

Trabajo de Grados

“PLAN PEDAGOGICO PARA PYMES FRENTE A LA TRIBUTACION DEL IMPUESTO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA) EN SAN ANTONIO DE PRADO - MEDELLIN
2018- 2019”

Juan David Álvarez Galeano
Yenny Marcela Peña Orrego

Docentes

Sandra Yaneth Cañas Vallejo
Yesid Oswaldo González Marín

Materia

Opción de Grados

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Sección Bello

Bello, Antioquia
2019-I

TABLA DE CONTENIDO

1.	RESUMEN.....	3
2.	INTRODUCCION	4
3.	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	5
4.	FORMULACION DEL PROBLEMA.....	8
5.	JUSTIFICACIÓN.....	8
6.	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION.....	10
	OBJETIVO GENERAL.....	10
	OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	10
7.	MARCO DE REFERENCIA	11
	7.1 MARCO TEORICO	11
	(LEGIS, 2018).....	15
	7.2 ESTADO DE ARTE.....	20
	7.3 MARCO NORMATIVO.....	51
	7.3 MARCO CONTEXTUAL.....	54
	7.4 MARCO CONCEPTUAL	56
8.	METODOLOGIA	60
9.	INSTRUMENTO A APLICAR	60
10.	ENCUESTAS.....	61
11.	CONCLUSIONES	67
12.	BIBLIOGRAFIA.....	69

1. RESUMEN

El medio principal de los ingresos en los entes territoriales, en especial de los municipios en Colombia, son las tarifas tributarias que tiene la categoría de impuestos municipales encabezados principalmente, debido a la proporción de ingresos que representa de los recursos totales, por el impuesto de industria y comercio y del impuesto predial. Es por esto que se hace necesario que las administraciones municipales enfoquen grandes recursos en la adecuada administración de estos impuestos, con la meta de facilitar las necesidades de gestión que le fueron asignadas y los diferentes beneficios fiscales a los contribuyentes.

La presente investigación se centrara en el estudio del corregimiento de San Antonio de Prado, pertenece al municipio de Medellín aunque esta fuera del área metropolitana del valle de aburra donde se concentran una gran cantidad de empresas industriales, comerciales y de servicios, por lo que el peso del impuesto de industria y comercio es de gran relevancia, y es adecuado para el estudio que se llevará a cabo.

Así el objetivo principal de este trabajo de investigación es identificar el grado de desconocimiento que tienen los comerciantes en el corregimiento y consigo el tema de beneficios fiscales que pueden obtener con el impuesto de industria y comercio para desarrollarlo se tendrá en cuenta una ardua revisión del sector, lo documentos de gestión y la opinión de los encargados de las secretarías de renta de industria y comercio del corregimiento de la ciudad de Medellín estudiado.

2. INTRODUCCION

Con el presente trabajo de investigación se busca profundizar en las normas y obligaciones que tiene el impuesto de industria y comercio en el corregimiento de san Antonio de prado, durante el año anterior y el año en curso, esta investigación será elaborada con el fin de optar el título profesional de contador público en la Corporación Universitaria Minuto de Dios y servirá como base para el desarrollo de trabajos a futuro sobre este tema, que es de vital importancia y conducirá a ampliar el conocimiento de los pequeños comerciantes del corregimiento quienes realizan el pago de este impuesto sin conocer sus obligaciones y quienes aportan mucho a la Nación en temas económicos con el pago de este impuesto.

Las obligaciones tributarias a través de los tiempos han avanzado al tal ritmo que hoy su protagonismo es incuestionable; “La capacidad de generar recursos, vía impuestos, es lo que le ha dado al departamento la oportunidad de mejorar la calidad de vida. Las ciudades capitales y los municipios que mayores recursos propios generan son los que muestran en Colombia los mejores resultados en la satisfacción de las necesidades básicas. Curiosamente, los que tienen acceso a regalías no se comportan como los que poseen recursos provenientes de impuestos territoriales”.

Las razones que dan el recaudo de impuestos una importancia que es de carácter social, porque son uno de los medios por los que el gobierno obtiene ingresos, tienen gran valor para la economía de nuestro país, ya que gracias a estos se puede invertir en aspectos prioritarios como la educación, la salud, la impartición de justicia y la seguridad, el combate a la pobreza y el impulso de sectores económicos que son fundamentales para el país, todos los impuestos

incluyendo el de industria y comercio tienen su espacio en los presupuestos nacionales y municipales.

Lo que se pretende al desarrollar en esta investigación es lograr que sirva como guía para que se minimicen los impactos monetarios en las pequeñas empresas que tributan en el corregimiento de san Antonio de prado y ayudar a determinar la incidencia de que algunos de los comerciantes no conocen el impuesto de industria y comercio y el impacto que tiene en el desarrollo económico y social en el corregimiento. Para el desarrollo de este, se realizó un análisis de los acuerdos municipales y demás legislaciones vigentes. Los resultados de dicho estudio muestran los índices de participación de los beneficios en los recaudos impositivos, la destinación, así como la influencia de estos en los niveles de liquidez y endeudamiento y otros aspectos dentro del desarrollo económico.

3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El tema de la evasión del (ICA) impuesto de industria y comercio en el territorio colombiano por las pequeñas empresas es una problemática que se ha venido manejando tanto a nivel nacional, regional y local; las administraciones municipales en el departamento de Antioquia día a día generan diferentes acciones orientadas a sensibilizar y concientizar al contribuyente en el cumplimiento de su obligación tributaria.

En la ciudad de Medellín se han venido realizados operativos enfocándose básicamente en las Microempresas con el fin de recaudar el impuesto de industria y comercio, son los funcionarios de la DIAN quienes desarrollan las respectivas revisiones a los libros fiscales e indagan por el personal contratado que tiene el establecimiento, con el objetivo de verificar si coincide con lo

declarado en Industria y Comercio, pues es una práctica común, en declarar menos personal del que se contrata. En la capital del departamento de Antioquia de igual forma se ha realizado la tarea de investigar las anomalías que se presentan al declarar el impuesto de industria y comercio, para encontrarse así los casos de evasión, nuestra idea es abarcar el corregimiento de san Antonio de prado brindando conocimiento para que no fallen por desconocimiento.

Teniendo en cuenta que la economía del corregimiento de San Antonio de Prado se basa en gran parte en el sector comercial, un buen porcentaje de su población se dedica a la comercialización y distribución de productos, muchos encuentran en este sector de la economía un medio de subsistencia, almacenes diversos, negocios de comidas, tiendas, depósitos, barberías, entre otros, le permiten al habitante del corregimiento generar sus propios ingresos de manera independiente.

Las personas que crean pequeñas y medianas empresas aportan un capital con el fin de invertirlo en actividades económicas diversas.

El comercio y la prestación de servicios son los más comunes en San Antonio de Prado, negocios que se establecen en muchas ocasiones sin un estudio de factibilidad y mercadeo que permita su viabilidad, si es o no rentable, sin cumplir con los requisitos legales para su funcionamiento, como la inscripción a la cámara de comercio, pago de impuestos de **industria y comercio ICA**, avisos y tableros, y en algunos casos el impuesto de renta y complementarios.

Con lo anterior se puede observar que en la mayoría de los casos muchas cosas se hacen mal es por falta de conocimiento de los microempresarios, muchos no conocen el funcionamiento de los Impuestos en Colombia y al no conocer su funcionamiento se convierten involuntariamente en evasores, es por esto que este caso nos basaremos en explicar un poco el desarrollo del impuesto de industria y comercio enfocados en el corregimiento de san Antonio de prado.

El impuesto de industria y comercio tiene su justificación económica en la contribución que deben pagar quienes aprovechan la infraestructura física y social del Distrito, en beneficio de sus negocios y para acceder al mercado de la ciudad.

De conformidad con el artículo 287 de la Carta Política, “las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley”; es decir, esa autonomía de gestión no es absoluta, sino que debe ejercerse dentro de precisos lineamientos superiores. "Ley 14 del 6 de julio de 1.983, Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones. el capítulo II, artículos 32 a 40, determina las bases generales de regulación del gravamen municipal de industria y comercio. En estas normas se señala que el hecho generador del tributo es la realización o el ejercicio de actividades comerciales, industriales o de servicios en el territorio de la jurisdicción municipal; el sujeto activo es el respectivo municipio; el sujeto pasivo las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho que ejerzan directa o indirectamente las actividades objeto del gravamen y la base gravable impositiva está constituida por los ingresos brutos, obtenidos por las personas o las sociedades de hecho, reconocidas como sujetos pasivos. El mismo Estatuto define las actividades que constituyen “hechos gravables” y que están vinculadas al sujeto que las realiza. Así, el artículo 34 considera actividades industriales las dedicadas a la producción, extracción, fabricación, confección, preparación, transformación, reparación, manufactura y ensamblaje de cualquier clase de materiales o bienes. El artículo 35 califica como comerciales las destinadas al expendio, compraventa o distribución de bienes o mercancías, siempre y cuando no estén consideradas por el Código de Comercio o por la misma ley 14 de 1.983 como actividades industriales (art. 34) o de servicios (art. 36 ib.) (Constitución Política de Colombia, 1991).

4. FORMULACION DEL PROBLEMA

-¿Qué tan claro tienen los microempresarios sus deberes y obligaciones con respecto al impuesto de Industria y Comercio “ICA” en el corregimiento de san Antonio de prado?

5. JUSTIFICACIÓN.

Con la realización de la presente investigación se pretende diseñar un plan pedagógico para las empresas pymes frente a la tributación del impuesto de industria y comercio (ICA) en san Antonio de prado - Medellín para el año 2018- 2019, con el fin de concientizar y disminuir la evasión de este impuesto en los pequeños comerciantes del corregimiento, de igual forma determinar en qué aspectos se ven afectadas las finanzas del Municipio con la evasión, por el incumplimiento por parte de los microempresarios de sus obligaciones tributarias en el pago del impuesto de industria y comercio.

Toma gran importancia determinar cuáles serían los efectos para los pequeños comerciantes por no dar cumplimiento a los requisitos legales de funcionamiento en algunos casos por falta de conocimiento, con el fin de evitar las consecuencias para los mismos, de igual forma analizar las razones por las cuales evaden el impuesto de industria y comercio específicamente, teniendo en cuenta información obtenida por los encargados de recaudar el impuesto, quien ya han realizado la labor de revisión, investigación y las acciones pertinente conforme a la ley.

De igual forma es de vital importancia para la Administración Municipal en este cado el Municipio de Medellín que se logre mejorar aún más el recaudo del impuesto de industria y

comercio, con el fin de evitar y disminuir los efectos negativos en las finanzas públicas del Municipio, toda vez que los ingresos que se logren obtener permitirían solventar los gastos, proyectos e inversiones de carácter social que se propongan ejecutar. Finalmente, se beneficiarían con la elaboración del presente trabajo de grados, la comunidad universitaria y el público en general específicamente a quienes interesa el tema de impuestos, estudiantes, maestros, comerciantes y funcionarios de la ciudad de Medellín, puesto que les brindaría información concerniente del funcionamiento y los efectos que surgen de la evasión del impuesto de industria y comercio, tanto para el dueño de empresas y negocios del corregimiento de San Antonio de Prado del municipio de Medellín.

6. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

OBJETIVO GENERAL.

- Diseñar cartilla para los microempresarios del corregimiento de San Antonio de Prado del Municipio de Medellín respecto a las normas y obligaciones que existen en la actualidad con el impuesto de industria y comercio (ICA).

OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- Analizar todos los conceptos y normativas del Impuesto de Industria y Comercio.
- Conocer las causas del conflicto de la gestión del ICA en el corregimiento desde la óptica de las pequeñas empresas.
- Socializar con los microempresarios con base a todos los conceptos y normativas del impuesto de industria y comercio.

7. MARCO DE REFERENCIA

7.1 MARCO TEORICO

El impuesto de Industria y comercio a nivel general es pagado por todos los contribuyentes sea persona natural o jurídica que dentro de un municipio determinado ejerza una actividad industrial, comercial o de servicios, con o sin establecimiento comercial, los fondos económicos recaudados por el ICA se destinan a atender los servicios públicos y las necesidades de la población del municipio, estos ingresos para el municipio se da a través de una tarifa pagada por los comerciantes de acuerdo al desarrollo de una actividad económica.

El proceso para pagar y declarar Industria y Comercio en el corregimiento de San Antonio de Prado es:

- Estar inscripto y activo en el Registro de Información Tributaria de la ciudad de Medellín.
- Estar inscripto y activo en cámara de Comercio de la ciudad de Medellín.
- El pago de este impuesto para la Ciudad de Medellín se da de carácter Bimestral.
- La declaración de este impuesto se presenta de manera anual.

Para calcular la liquidación del impuesto del ICA de cada periodo gravable, se realiza con base en los ingresos netos del contribuyente, obtenidos durante el período, esos ingresos son sometidos a un cálculo matemático aplicando una tarifa determinada en millares para las actividades industriales, comerciales y de servicios. Es de aclarar que si el comerciante ejerce varias actividades comerciales se debe determinar la base gravable de cada una de ellas y aplicar la tarifa correspondiente, y el resultado que obtenga de cada actividad se debe sumar para determinar el impuesto a cargo.

Tabla N° I.

Bases para el cálculo de impuesto del Ica en la ciudad de Medellín – corregimiento San Antonio de Prado.

GUÍA DE AGRUPACIÓN POR ACTIVIDADES GRAVADAS:			
ACTIVIDAD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TARIFA
	ICA		
INDUSTRIAL	101	Edición de periódicos.	2 por mil
	102	Producción de textiles. Confecciones en general. Fabricación de calzado.	3 por mil
	103	Producción de alimentos (excepto las bebidas alcohólicas y la fabricación de chocolatinas y confitería). Toda actividad industrial con sede fabril en Medellín, cuando la comercialización de sus productos se haga a través de distribuidores diferentes del industrial, con domicilio en este municipio siempre cuando exista contrato suscrito con los distribuidores.	4 por mil
	104	Producción de: Medicamentos. Producción de hierro y acero. Material de transporte. Tipografía y artes graficas.	5 por mil

COMERCIAL	105	Demás actividades industriales no clasificadas en los códigos anteriores.	7 por mil
	201	Distribución de productos lácteos bajo la modalidad de contratos de distribución o suministro.	2 por mil
	202	Venta de productos fabricados en industrias con Sede fabril en Medellín o en el área metropolitana y que distribuyan los productos bajo la modalidad de contrato, suscrito con el industrial.	3 por mil
	203	Venta de: Alimentos (excepto bebidas alcohólicas y artículos de confitería), textos, útiles escolares, libros, textiles, prendas de vestir (se incluye el calzado, la corbata y el sombrero), automotores nacionales (incluye motocicletas) y automotores producidos o ensamblados en los países que hacen parte del pacto subregional Andino.	4 por mil
	204	Venta de madera. Materiales para construcción (se entiende por materiales de construcción todos aquellos destinados	5 por mil

		a erigir estructuras en bienes inmuebles - obra gris). Medicamentos, graneros y supermercados. Comercialización de telecomunicaciones por sistemas prepago.	
	205	Venta de electrodomésticos (entendidos estos como equipos y máquinas para realizar tareas domésticas).	7 por mil
	206	Venta de: Cigarrillos, licores, combustibles derivados del petróleo, joyas, automotores de fabricación extranjera (incluidas motocicletas).	10 por mil
	207	Demás actividades comerciales no clasificadas en los códigos anteriores.	8 por mil
SERVICIOS	301	Educación privada. Servicios de empleo temporal.	2 por mil
	302	Servicios de Vigilancia. Centrales de llamadas (Call Center).	3 por mil
	303	Servicios prestados por contratista de construcción, constructores y urbanizadores. (se incluye los ingresos provenientes de la construcción y venta de inmuebles).	5 por mil

	304	Servicios públicos básicos y servicios públicos domiciliarios de Acueducto, alcantarillado, energía, aseo, gas, etc. y Transporte.	6 por mil
	305	Hoteles y casas de huéspedes, siempre y cuando se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Turismo.	10 por mil
SERVICIOS FINANCIEROS	401	Corporaciones de ahorro y Vivienda.	3 por mil
	402	Demás actividades financieras reguladas por la Superintendencia Financiera.	5 por mil
TRATAMIENTO ESPECIAL	403	Sucursales, agencias y oficinas del sector financiero.	Tarifa Fija
	501	Contribuyentes y a actividades con tratamiento especial.	2 por mil

(LEGIS, 2018).

Esta tabla fue realizada con el fin de establecer una respectiva clasificación de actividades económicas para el Impuesto de Industria y Comercio para todos los comerciantes de la ciudad de Medellín, es de tener muy presente que cada Departamento y Municipios tienen sus propias normas y prohibiciones: Como por ejemplo la de imponer diferentes gravámenes.

Nuestra investigación se enfoca también en el fundamento legal en el cual se apoya el municipio de Medellín, para establecer sus tributos, los cuales están determinados en la

Constitución Política de 1991 que informa en su artículo 363 “El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia, productividad...” Los principios de legalidad, irretroactividad y no confiscatoriedad se identifican en los artículos 34 y 368. Los impuestos se fundamentan en la soberanía para el cobro de los tributos, justificada por la necesidad de atender requerimientos de interés social (Constitución Política de Colombia, 1991).

A continuación, se menciona varios temas que se deben tener muy presente en el desarrollo del Impuesto del Ica.

- Obligación tributaria sustancial. Se entiende aquella que se origina al realizarse el hecho generador del impuesto y tiene por objeto el pago del tributo.
- Sujeto activo. En todas las rentas, tasas, contribuciones y derechos es el Municipio de Medellín, Sujeto pasivo. El sujeto pasivo es la persona natural o jurídica, la sociedad de hecho, la sucesión ilíquida o la entidad responsable del cumplimiento de la obligación de cancelar el impuesto, la tasa o la contribución, bien sea en calidad de contribuyente responsable o agente retenedor.
- Base gravable. Es el valor monetario o unidad de medida del hecho imponible

Recurriendo a la historia del nacimiento de los sistemas tributarios para los pequeños comerciantes se encuentran antecedentes en la revolución francesa, y se nota que todo comienza posterior al derrumbe del sistema feudal autoritario, de vasallaje y esclavitud. Todo comienza cuando establecen en la Constitución política francesa de 1848, en el artículo 15 “todo impuesto es establecido para la utilidad común; cada uno contribuye a ella en proporción a sus facultades y de su fortuna. Es aquí en esta parte de la historia a nivel mundial donde se da inicio a los impuestos para comerciantes y nos da a conocer que desde hace muchos años existen y hacen parte de la economía de un país, así desde un inicio haya sido manejado por la iglesia y luego

manejado por el estado, pero de una u otra forma siempre se han pagado. Es súper i Para el desarrollo de la investigación es importante conocer la historia de los impuestos, por qué se crearon y porque se han mantenido a través de los años (Universitaria, 2006).

Tomando como referencia para nuestra investigación un suceso similar encontramos que la Universidad Católica Luis Amigo en años anteriores desarrolló una cartilla didáctica de derecho tributario, para los estudiantes de Contaduría Pública para darles a conocer toda la programación y desarrollo en el proceso formativo, este es un módulo diseñado dirigido al estudiante con el fin de aprender de una manera simple y sencilla todo lo concerniente a derecho tributario. La cartilla da inicio con la historia de los impuestos dando unos aportes importantes como los siguientes: Desde la perspectiva religiosa, existió la necesidad del hombre paleolítico de dar ofrendas a su Dios a través de dádivas en especie, o sacrificios de seres humanos o animales; en parte, esto atenuaba sus temores y les permitía agradecer y calmar a los Dioses. A lo largo de la historia se han requerido prestaciones de las personas, grupos o pueblos de los reyes, los príncipes, los señores feudales etc.

En la misma línea la (UNAL) Universidad Nacional de Colombia en el año 2010 diseño la cartilla tributaria, describiendo los impuestos en Colombia; abordando temas como la historia, la clasificación de los impuestos nacionales y locales.

Este plan pedagógico consiste en dar a conocer las herramientas puntuales en materia tributaria a todos los microempresarios de Colombia, aportando conceptos en historia, impuestos nacionales, impuestos locales (ICA, Predial y vehículos). Parte importante de este plan pedagógico referente a los antecedentes se puede resaltar lo siguiente: La nación de Colombia, por su parte en el Gobierno de Francisco de Paula Santander (año 1820), establece el Impuesto de Renta, el cual no fue posible recaudar por las continuas guerras civiles. En 1918, con la Ley

56, se logró establecer propiamente este tributo. En este gobierno se mantenía en parte una estructura tributaria heredada de España y se conservaban como tributos: alcabalas, aduanas, aguardientes, quintos de metales, diezmos y vacantes que pagaban 2.5 millones de habitantes. Es importante resaltar que desde 1986 hasta la actualidad se han emitido normas tributarias de carácter contable, pero que con la aparición de la primera norma autónoma en el ámbito contable (Decreto 2160 de 1986) se comienzan a manifestar ciertas ambivalencias e incompatibilidades entre la norma fiscal y la norma contable.

Esta última dio origen a dos corrientes fundamentales que aún permanecen y que dividen la opinión de los profesionales de la contabilidad pública en Colombia: la primera, que el sistema contable tiene que adecuarse a las condiciones impuestas por la legislación tributaria, y la segunda que establece la separación entre la base contable y tributaria y asume que existen objetivos claramente diferenciados. Todo este desarrollo de la historia de los impuestos en Colombia muestra la evolución de los mismos, y como hacen parte fundamental en los recursos del Estado y es una de sus principales fuentes de financiamiento y generación de ingresos. Cada contribuyente debe darse cuenta de que debe cumplir con la obligación tributaria porque a lo largo de la historia siempre se ha presentado el recaudo de impuestos (colombia, 2015).

Un estudiante de la Universidad de Medellín en su investigación realizada: desarrollo una cartilla tributaria didáctica para el correcto manejo y pago oportuno del impuesto de industria y comercio dirigido a los comerciantes legalmente constituidos del municipio de Medellín - Antioquia. Esto lo realizo con el fin de optar el título de Contador Público, abordó el problema ¿Ayudaría a los comerciantes legalmente constituidos del municipio de Medellín una cartilla ilustrativa que contenga principios, normas y procedimientos para el correcto recaudo, administración y pago del impuesto de industria y comercio? En esta investigación el autor usó

una metodología de tipo cualitativa y descriptiva, tomó la población de los comerciantes inscritos en la cámara de comercio de Medellín, la técnica de recolección de información fue la observación directa, la encuesta y análisis de documentos. Los hallazgos más importantes de la investigación fueron que en su mayoría los comerciantes de la Ciudad desconocen las normas, los procedimientos de liquidación y pago como también la entidad recaudadora del Impuesto de Industria y Comercio, también los procedimientos utilizados actualmente por la administración municipal para realizar el recaudo del Impuesto de Industria y Comercio son idóneos ya que los mismos están precedidos por la normatividad establecida en el Estatuto Tributario del municipio. En su investigación está descrito los antecedentes del impuesto de industria y comercio de Medellín es importante resaltar lo siguiente: En los años posteriores a la reforma el Concejo Municipal hizo participes a los comerciantes, industriales y prestadores de servicios de la región en cuanto al pago de impuestos, para que de este modo los mismo contribuyeran con el desarrollo del municipio a partir del recaudo del Impuesto de Industria y comercio ICA, gravamen, considerado impuesto directo, de carácter municipal que asociado a la actividad industrial, comercial o de servicios que se realice en el municipio como también se trató de sensibilizar a los dueños de finca raíz para que se cumpliera la obligación de cancelar oportunamente el impuesto predial unificado.

Con esta la investigación realizada por la Universidad en mención, se logrará acercar un poco más al tema del trabajo de Grados el cual es el diseño de un plan pedagógico para pymes frente a la tributación del impuesto de industria y comercio (ica) en San Antonio de Prado – Medellín 2018- 2019, ya que este es manejado por la Secretaría de Hacienda Municipal.

7.2 ESTADO DE ARTE

Tabla N° II.

ARTICULOS TOMADOS PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE ARTE				
<i>“PLAN PEDAGOGICO PARA PYMES FRENTE A LA TRIBUTACION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA) EN SAN ANTONIO DE PRADO – MEDELLIN</i>				
ART	TITULO	OBJETIVO DEL ARTICULO	RESULTADOS O IMPACTO	CONCLUSIONES
1	GUIA DE NEGOCIOS SISTEMA FISCAL COMERCIANTES ESPAÑA (Las & Orillas, 2016).	Informar el manejo de la situación tributaria para los pequeños comerciantes en España	Mediante dicho artículo se dio la finalidad de transmitir a los pequeños comerciantes el hecho de simplificar las obligaciones tributarias de los contribuyentes y en general, de reducir su carga impositiva de los contribuyentes.	El Sistema fiscal del país Español ofrece a todos los pequeños comerciantes un amplio contenido de servicios tendentes a facilitar el cumplimiento al detalle de sus obligaciones tributarias en esta nación.
2	EL MODELO ALEMÁN DE JURISDICCION FISCAL (Sánchez, 2014).	Dar a conocer el sistema de federalismo fiscal alemán para pequeños comerciantes, así como el mecanismo de nivelación fiscal.	Nos enseña una reestructuración territorial, inicialmente la fusión de algunas de las regiones más pobres y pequeñas para crear entidades más grandes y más estables en materia financiera. Sin embargo, tal reestructuración se enfrenta a considerables obstáculos económicos y políticos.	Se visualizo que es muy difícil el mantenimiento de un sistema de nivelación fiscal para los comerciantes ya que casi no deja espacio a las diferencias en capacidad fiscal entre las regiones y que no permite su autonomía en materia tributaria.

3	<p align="center">CONSECUENCIAS DEL AUMENTO DEL IVA EN LOS PEQUEÑOS COMERCIANTES DE BARRANQUILLA(Impuestos, 2018) .</p>	<p>Explicar la necesidad para que se diera el nacimiento del Impuesto de valor agregado y su influencia en los pequeños comerciantes.</p>	<p>Se dio a conocer que el tema de impuestos son un gasto para la clase baja y media en nuestra nación, donde las familias tienen que declarar impuestos en ocasiones muy altas y en otras bajas lo que beneficia en cierta manera la economía familiar.</p>	<p>Desde el punto de vista de los pequeños comerciantes en el tema de los impuestos, ellos se ven afectados en su nivel de vida, por que disminuyen notoriamente sus ingresos, conllevando a una menor actividad económica, menor crecimiento y hasta de empleo.</p>
4	<p align="center">EVASION Y ELUSION DE IMPUESTOS (Comercial, Huerta, & Medina, 2015).</p>	<p>Contar con la claridad sobre los conceptos de evasión y elusión tributaria en los comerciantes.</p>	<p>Se Diferenciaron los conceptos de evasión y elusión de impuestos en los comerciantes de igual forma se logró Identificar que hace el estado cuando descubre cuando una empresa está evadiendo o eludiendo impuestos.</p>	<p>En la actualidad hay varios sectores en los comerciantes de nuestro País, en los que evaden impuestos de manera intencional con el fin de aumentar su patrimonio.</p>
5	<p align="center">LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA EVASION FISCAL EN AMÉRICA Y EUROPA: PERSPECTIVA DESDE LAS DOS ORILLAS (Las & Orillas, 2016).</p>	<p>Informar que se está haciendo contra la lucha del fraude fiscal en Europa.</p>	<p>Se muestra que mediante la cooperación internacional y el intercambio automático de datos se atisba una nueva era en la fiscalidad internacional.</p>	<p>Se conoció que hay una lucha contra la evasión de impuestos que cada día toma mayor relevancia en los sistemas tributarios, desde diferentes puntos de vista, el secreto bancario y los paraísos fiscales.</p>
6	<p align="center">SISTEMA TRIBUTARIO EN ARGENTINA (Artana, Guardarucci, Lavigne, Puig, & Susmel, 2015).</p>	<p>Informar la situación tributaria para los comerciantes en Argentina.</p>	<p>Se conoció que en Argentina, la recaudación es llevada a cabo por los gobiernos nacional, provincial y municipal, principalmente, mediante impuestos aplicados a ganancias, activos y consumo.</p>	<p>Actualmente los principales impuestos a los comerciantes son: Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto al Sello e Impuesto a la Transferencia de Inmuebles.</p>

7	GUIA DE IMPUESTOS COLOMBIA (Artana et al., 2015).	Conocer conceptos claves en el desarrollo del impuesto ICA.	Se reforzaron definiciones como que es Actividad industrial y sus tarifas.	Las municipalidades recaudan ingresos mediante tasas y contribuciones especiales.
8	LA PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA: HERRAMIENTA LEGÍTIMA DEL CONTRIBUYENTE EN LA GESTIÓN EMPRESARIAL (Erika et al., 2016).	Conocer información para llevar a cabo una buena planeación financiera en los pequeños comerciantes	Se logro conocer que es necesario conocer los diferentes beneficios e incentivos tributarios otorgados por la ley para un mejor aprovechamiento y optimización de los tributos.	Para cualquier empresa la carga impositiva es una de las mayores erogaciones, razón por la cual muchas de Ella recurren a prácticas no muy adecuadas como son la evasión de impuestos.
9	IMPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: CARTAGENA DE INDIAS A FINALES DEL SIGLO XIX, SU FISCALIDAD Y SITUACIÓN ECONÓMICA (Tejedor Guzmán & Beltrán Paredes, 2017).	Realizar un análisis sistemático de la fiscalidad para pequeños comerciantes de la ciudad de Cartagena	La situación de Cartagena no es muy buena dentro de la funcionalidad de la fiscalidad del puerto, el comportamiento de las rentas y contribuciones no han sido las mejores.	En la ciudad de Cartagena se mantuvo la necesidad apremiante de sostener relaciones armoniosas entre el manejo de lo público y lo fiscal.
10	ANÁLISIS Y PLANEACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN LA EMPRESA GRUPO, EN EL PERIODO 2014-2017 (Villasmil Molero, 2018).	Analizar y construir la planeación tributaria del impuesto de industria y comercio de la empresa.	Se detalló el impuesto de industria y comercio, donde se constató aspectos normativos que rigen actualmente y aspectos contables basados en la información.	Se logro observar, comparar y detallar cuando los comerciantes no cumplen a cabalidad con esta obligación, que no es solo por falta de conocimiento.
11	LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA TRIBUTARIA DEL COMERCIO EN COLOMBIA (Ríos, 2015).	Conocer las principales dudas de los comerciantes en materia tributaria.	Se captó información acerca de que los impuestos territoriales constituyen el principal indicador de la descentralización fiscal y administrativa de un ente territorial.	Los que pagan impuestos vienen siendo los principales accionistas de la ciudad, y por lo tanto es nuestro deber facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

12	<p>APLICACIÓN PRÁCTICA DEL RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS (Valencia Gómez & Madrid Benjumea, Deisy & Alexandra; quinayas Solarte, 2017).</p>	<p>Corregir aquellas conductas equivocadas a criterio de la Administración Tributaria.</p>	<p>Debido a la complejidad, constante cambio y, a veces, deficiencia o poca claridad en la redacción de las disposiciones tributarias, los contribuyentes incurren en infracciones.</p>	<p>Se conoció detalladamente cada una de las conductas infractoras reguladas en el Código Tributario y las referidas al Régimen de Detracciones, identificando sus principales características y sanciones, criterios seguidos por la Sunat o por el Tribunal Fiscal.</p>
13	<p>LA CARGA TRIBUTARIA QUE MANEJAN ACTUALMENTE LAS PYMES EN COLOMBIA (Nima, Rojas, & Contadores, 2015).</p>	<p>Conocer la carga tributaria que manejan actualmente las pymes en Colombia.</p>	<p>Información acerca de los Ingresos de fuente nacional que Por regla general, se trata de aquellos provenientes de la explotación de bienes materiales e inmateriales dentro del país y la prestación de servicios dentro del territorio colombiano.</p>	<p>Se observo que las PYMES cuentan con condiciones de acceder a mercados diversificados (a través de la exportación o ventas a grandes cadenas comerciales) y cadenas globales de valor, beneficiándose de las transferencias de tecnología.</p>
14	<p>FACTORES QUE GENERAN LA EVASIÓN DE LOS IMPUESTOS DE RENTA E IVA EN LAS PERSONAS NATURALES DEDICADAS A LA COMERCIALIZACIÓN DE VESTUARIO EN EL CENTRO DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN (Impuestos, 2016).</p>	<p>Conocer los principales factores que generan la evasión en la ciudad de Medellín.</p>	<p>El fenómeno de la corrupción en todos los niveles y estamentos públicos, hace que la gente no quiera pagar impuestos y esta contraprestación negativa se neutraliza a través de la evasión.</p>	<p>Reconocer los factores que conllevan a la evasión de impuestos es vital para ayudar en la construcción de una conciencia social y generar una cultura tributaria.</p>

15	<p style="text-align: center;">GUÍA LEGAL PARA HACER NEGOCIOS EN COLOMBIA 2018 (Hacer & En, 2018).</p>	Conocer las definiciones de ICA	Se logro obtener una mejor óptica de los conceptos que se influyen en el desarrollo del ICA	<p>Como es bien sabido al ser ciudadanos contamos con el deber constitucional de contribuir en el financiamiento de los gastos e inversiones del estado dentro de los principio de justicia y equidad, la cancelación de impuestos constituye un deber ciudadano indispensable en la consecución de recursos para realizar una distribución del ingreso que coadyuven a alcanzar los propósitos de una sociedad justa, equitativa e incluyente.</p>
----	---	---------------------------------	---	---

Quisiéramos comenzar el presente estado de arte hablando de varias definiciones claves en el impuesto de industria y comercio, para desarrollar dichas definiciones nos apoyamos en el artículo **GUÍA LEGAL PARA HACER NEGOCIOS EN COLOMBIA 2018** (Hacer & En, 2018.).

¿Qué se entiende por actividad industrial?

Se consideran actividades industriales las dedicadas a la producción, extracción, fabricación, confección, preparación, transformación, reparación, manufactura y ensamblaje de cualquier clase de materiales o bienes, y en general cualquier proceso afín por elemental que éste sea.

¿Qué es actividad comercial?

Se considera actividad comercial la destinada al expendio, compraventa o distribución de bienes y/o mercancías, tanto al por mayor como al por menor, y las demás actividades definidas

como tales por el Código de Comercio, siempre y cuando no estén consideradas por el mismo Código o por este Estatuto como actividades industriales o de servicios (Hern & Potes, 2018).

En cuanto tiempo se deben registrar los contribuyentes. Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio estarán obligados a registrarse ante la Secretaría de Hacienda Municipal – Oficina de Industria y Comercio dentro de los treinta (30) días siguientes a la iniciación de las actividades gravadas, suministrando los datos y documentos que exija la Administración Tributaria, de acuerdo con las instrucciones y formularios que para tal efecto expida dicha dependencia.

¿Qué es el Sistema de retención del Impuesto de Industria y Comercio?

Es un mecanismo de recaudo anticipado del impuesto, que consiste en detraer, sustraer, quitar o restar de los pagos o abonos en cuenta que se generan cuando se adquieran bienes y servicios gravados con el Impuesto de Industria y Comercio.

¿Cuándo se presenta las declaraciones de Retención?

Los agentes de retención del Impuesto de Industria y Comercio declararán y pagarán mensualmente las retenciones practicadas en el formulario que oportunamente prescriba la Secretaria de Hacienda (Hacer & En, 2016).

Como se nota en esta cartilla tomada como referencia busca establecer un Sistema Tributario menos complicado y eficiente en el manejo de impuestos, esta cartilla la encabeza la administración Municipal , donde se evidencia que se busca la recuperación financiera del Municipio, por ello estableció metas en un periodo para dar cumplimiento para dar cumplimiento a estos propósitos y es así que en el programa Fortalecimiento Institucional se hace necesario que los contribuyentes dispongan de un instrumento técnico para el diligenciamiento de sus obligaciones tributarias en lo que respecta con el impuesto de Industria y Comercio, por tal razón

se presenta a los contribuyentes esta cartilla denominada “ Cartilla Tributaria Impuesto de Industria y Comercio, Servicios y su Complementario de Avisos y Tableros” que como logramos observar es una forma didáctica y practica brinda al usuario de esta herramienta, disponer de información confiables para la elaboración de la declaración tributaria del contribuyente.

Esta guía se ha realizado como guía en la aplicación del contenido del Estatuto Tributario en lo referente al Impuesto de Industria y Comercio, aprobado según Acuerdo Municipal y el desarrollo de la normatividad establecida en la actualización Tributaria, inicia su aplicación en la presente vigencia.

Por parte de la administración se pretende según el contenido de esta guía didáctica ofrecer normas claras, trabajo incansable y respeto absoluto por los sagrados recursos de carácter públicos. Pero aclarando también que los ciudadanos han de tener claro cuáles son sus obligaciones y cuáles sus derechos, de modo que se establezca un marco de seguridad, con escenarios predecibles que generen confianza entre la administración y los contribuyentes.

Impuesto de industria y comercio

Es un impuesto municipal que grava los ingresos brutos obtenidos por el ejercicio de actividades industriales, comerciales y de servicios que ejerzan o realicen, directa o indirectamente, personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho en las respectivas jurisdicciones municipales.

La base gravable de este impuesto la constituye el valor bruto obtenido por el contribuyente, menos las deducciones, exenciones y no sujeciones a que tenga derecho.

Al respecto resulta procedente revisar los cambios introducidos con la ley 1819 de 2016. Así, en el artículo 342 se estableció una modificación a la base gravable del impuesto. En el Parágrafo 3° del artículo en mención, se indica lo siguiente:

“las reglas previstas en el artículo 28 del Estatuto Tributario se aplicarán en lo pertinente para efectos de determinar los ingresos del impuesto de industria y comercio” (LEGIS, 2018).

En ese sentido, el artículo 28 del ET establece que por regla general los ingresos realizados fiscalmente son los ingresos devengados contablemente en el año o período gravable.

La tarifa de este impuesto está definida por cada uno de los municipios dentro de los siguientes rangos, delimitados por la ley:

- Para actividades industriales, del 0,2% al 0,7%.
- Para actividades comerciales y de servicios, del 0,2% al 1%.

Este impuesto es deducible en un 100%, siempre que tenga relación de causalidad con la actividad productora de renta del contribuyente y se encuentre debidamente devengado (Mario, 2017).

Como es bien sabido al ser ciudadanos contamos con el deber constitucional de contribuir en el financiamiento de los gastos e inversiones del estado dentro del principio de justicia y equidad, la cancelación de impuestos constituye un deber ciudadano indispensable en la consecución de recursos para realizar una distribución del ingreso que coadyuven a alcanzar los propósitos de una sociedad justa, equitativa e incluyente. Todos los municipios tienen un estatuto tributario que señale los derechos, deberes y obligaciones de los contribuyentes.

Hay que mencionar detalladamente que por el principio de legalidad no puede crear tributos diferentes a los que están en la ley, pero Para que nazca la vida jurídica de un tributo debe cumplir con los elementos esenciales como son el sujeto activo, sujeto pasivo, hecho generado, base gravable y tarifa.

Los declarantes del impuesto de industria y comercio no cumplen con su obligación tributaria, escudados en el desconocimiento de sus obligaciones tributarias, pero el desconocimiento de la ley no exime de la responsabilidad y obligatoriedad de cumplirla. En los contribuyentes del corregimiento de San Antonio de Prado como para ejemplificar el artículo anterior, no existe la cultura de pago, el municipio de Medellín debe crear estrategias para que los contribuyentes ejerzan su obligación tributaria.

Ahora se hace un paso por la evasión de impuestos por los pequeños comerciantes a nivel mundial, se encuentra que dentro de los países con índice menor al 10% de evasión se encuentran: Dinamarca, Nueva Zelanda y Singapur, entre el 10 y el 20% se encuentran países como Canadá, países de Europa Occidental y Chile, entre el 20 y el 40% encontramos países de América Latina y con un índice mayor al 40% se encuentran los países con estructura tributaria inoperante caracterizados por una pobre presión tributaria dentro de los cuales se encuentran México y Venezuela .

El país donde se presenta mayor evasión tributaria por los pequeños comerciantes:

ESTADOS UNIDOS

Volumen de la economía sumergida: 8,6% del PIB, se calcula que se pierde anualmente debido a la evasión fiscal por las empresas pymes: 337.349 millones de dólares (unos 255 millones de euros) Aunque el volumen relativo de su economía sumergida es pequeño en comparación con otros países (por ejemplo, en una potencia emergente como Brasil, representa nada menos que el 39% del PIB), la mayor economía del planeta es también, en términos absolutos, el país que más pierde por evasión fiscal. (Erika et al., 2016).

Con el artículo anterior se nota que trata de abarcar el tema de la evasión por los microempresarios a nivel general haciendo referencia al país donde más se presenta dicho tema, dos fenómenos que influyen en gran manera la mayoría de ingresos del Estado de cada país, por un lado notamos que la evasión es un acto ilícito que conlleva al cobro de sanciones y por el otro lado quisiéramos comentar y aclarar que la elusión por ser legalmente permitida apoyándose en la ley y los vacíos de las normas no tiene ningún castigo. Se alcanza a analizar hoy en día en los pequeños comerciantes algunos tipos de elusión las cuales se apoyan en impuestos por medio de los Paraísos Fiscales indicando la técnica para eludirlos. El tema a combatir es la corrupción, se afirma que desde que esta continúe y se distorsionen los dineros que pertenecen al Estado para garantizar el bienestar de la nación, y se permita el ingreso de países que inviertan en nuestra nación con negocios que acaban con el mercado Colombiano, como el caso de la mercancía de los países asiáticos que cada vez ingresa en mayor cantidad, se seguirá presentando la evasión pues los microempresarios se ven obligados a disminuir costos y gastos para evitar pérdidas en su negocio y mantenerlo en el mercado. Pero si bien se conoce que las compañías multinacionales deben pagar un impuesto sobre sus regalías, este valor no nos devolverá el día de mañana los recursos naturales que se pierden por todo el tipo de explotaciones internas que se realizan en varias partes del país.

Es por esto que el fraude fiscal en las pequeñas empresas es una tema tributario de amplio y tradicional regulación que está sufriendo una fuerte revisión a la luz de la situación de crisis mundial que vive la economía a nivel global. Mediante esa regulación no se trata tan solo de recaudar más y mejor sino de que se produzca una recaudación que contribuya a un sistema más equitativo que se dirija a mantener estándares del Estado de bienestar que disfrutamos actualmente en gran parte de mundo a nivel económico.

Según (Las & Orillas, 2016). En idéntico sentido, las cifras que arroja el fraude fiscal por los pequeños comerciantes en España son alarmantes: entre un 7 y un 8% de nuestro PIB; Estos datos, recogidos en un estudio publicado en 2011 por la Fundación de Cajas de Ahorros (FUNCAS), inspiran comentarios como el del prestigioso economista profesor Victorio Valle al indicar que «es una pérdida de ingresos tan notable que podría, de ser resuelta, hacer desaparecer el déficit público español.

Como bien se conoce hay una lucha contra la evasión de impuestos que cada día toma mayor relevancia en los sistemas tributarios de cada estado, desde diferentes puntos de vista, se sospecha de un cambio de paradigma en el rol de los Estados panameño en esta lucha que es donde más invierten los comerciantes de Colombia. Como lo dice el artículo se pretende mediante la cooperación internacional y el intercambio automático de datos se atisba una nueva era tributaria a nivel internacional. Igualmente se menciona en el artículo anterior hay varios medios contemplados por el Derecho Internacional Público para que esos territorios dejen de serlo. Luchar en la naturaleza de actuaciones legislativas internacionales coordinadas de enfoque multilateral pues solo estas, con el problema de su coercibilidad, pueden abarcar e incluir soluciones para vehículos jurídicos habituales en el mundo del fraude fiscal mediante los resquicios que dejan su difícil traslación entre sistemas jurídicos muy diferentes. Estos resquicios son aprovechados por los especialistas para la creación de estructuras que propician la evasión fiscal. Lo más delicado es la secuela de toda esta investigación mencionada en dicho artículo es la merma en la confianza pública. No estamos, por el momento, muy sobrados de esta. Los próximos casos que revelen fraude fiscal internacional de gran escala deben ser analizados a la luz de las claves ya expresadas, considerando que desde 2010 existen diferentes instrumentos que luchan decididamente contra esta lacra.

Como se nota ese es el gran reto y la prueba definitiva que demostrará si hemos entrado en una nueva era en la gobernanza tributaria internacional.

En la investigación se realiza un pequeño recorrido a nivel de información por el continente europeo para conocer cómo se manejan los tributos con los pequeños comerciantes, según la guía de negocios de España nos informa que el sistema fiscal español es moderno y competitivo. La Agencia Estatal de Administración Tributaria se ha significado por su liderazgo dentro de la Administración española. Asimismo, en comparación con otras agencias tributarias, ocupa un puesto realmente destacado en el contexto europeo en cuanto a modernización y por la incorporación de las nuevas tecnologías a la prestación de los servicios públicos, destacando, entre otras, la posibilidad de presentar declaraciones de los diferentes impuestos por vía telemática o la obtención por dicha vía de diferentes certificados.

Recientemente se ha llevado a cabo una reforma fiscal con la finalidad de simplificar las obligaciones tributarias de los contribuyentes y, en general, de reducir su carga impositiva de los contribuyentes. Dicha modificación ha afectado principalmente al Impuesto sobre Sociedades, al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al Impuesto sobre la Renta de No Residentes, al Impuesto sobre el Valor Añadido, al Impuesto General Indirecto Canario y a algunos Impuestos Especiales.

El sistema fiscal español comprende tres tipos de tributos para los pequeños comerciantes: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Las tasas y las contribuciones especiales son cuantitativamente muy inferiores a los impuestos y se exigen en contrapartida por la prestación de servicios o por la obtención de utilidades como consecuencia de la realización de obras o servicios públicos (Costa, 2015.).

Como se observa en el artículo anterior nos informa que el tema tributario en España es moderno al ser de este tipo se convierte en una nación muy competitiva, como lo demuestra las encuestas en las cuales se observa que el porcentaje de impuestos y seguridad social sobre el PIB, se encuentre casi siete puntos por debajo de la media de los países que integran la unión europea. Es por estos que el Sistema fiscal español ofrece a todos los contribuyentes un amplio contenido de servicios tendentes a facilitar el cumplimiento al detalle de sus obligaciones tributarias en esta nación, que le realizan un acompañamiento a los comerciantes por medio de programas de sistemas informáticos que ayudan para la elaboración de sus declaraciones y facilitan en un gran porcentaje a la presentación y pago de sus declaraciones de forma fácil utilizando un certificado de firma electrónico reconocido por la Agencia Tributaria, organismo que se sitúa a la cabeza mundial en lo que a eficiencia, vanguardia y tecnología se refiere. Es de aclarar que se busca es lograr llamar la atención sobre la más reciente reforma fiscal en Europa que se ha llevado a cabo con la finalidad de reducir las obligaciones tributarias de los contribuyentes y, en general, de reducir su carga impositiva.

Ahora se sitúa en la Nación de Alemania que Según (Fuest, 2006) los impuestos por regiones en Alemania son manejados o se llevan a cabo desde la creación de la República Federal de Alemania en 1949 es la reestructuración territorial de las regiones alemanas. 17 en primer lugar, algunas regiones parecen no tener los recursos necesarios para alcanzar sus tareas constitucionales, así como para cumplir sus obligaciones con la Unión Europea. En segundo lugar, el incremento de 11 a 16 en el número de regiones tras la unificación hace más difícil la coordinación política entre ellas. En tercer lugar, muchas áreas urbanas sobrepasan los límites de las regiones, lo que hace más difícil el desarrollo económico de las mismas. Y en cuarto y último

lugar, se ha argumentado que las disparidades económicas entre las regiones incrementan el coste de llevar a cabo la tarea constitucional relativa a la equivalencia de las condiciones de vida.

El objetivo de una reestructuración territorial sería, inicialmente, la fusión de algunas de las regiones más pobres y pequeñas para crear entidades más grandes y más estables en materia financiera. Sin embargo, tal reestructuración se enfrenta a considerables obstáculos económicos y políticos. Primeramente, las fusiones de regiones son impopulares. En 1996 fracasó un intento de fusión de Berlín y Brandemburgo por el rechazo en referéndum de la población de Brandemburgo. En segundo lugar, muchas de las fusiones consideradas serían fusiones de dos o tres regiones igualmente pobres, y no está claro que fusiones de este tipo generen entidades con más capacidad para llevar a cabo sus tareas.

Al mismo tiempo, es muy probable que las fusiones entre regiones con diferentes niveles de renta sean rechazadas por la población de la región más rica. En consecuencia, parece improbable que en el futuro cercano se haga realidad una reestructuración territorial (Fuest, 2006).

El Sistema Tributario Alemán está conformado por:

- Oficina Federal Tributaria (BZSt) integrada en el Ministerio de Finanzas:
 - algunas labores de coordinación (NIF) y fiscalidad internacional
 - emite normas de interpretación
 - lleva a cabo labores de inspección
 - Cada Estado Federado tiene su propio Ministerio de Finanzas con sus autoridades tributarias correspondientes
 - La mayoría de los tributos compartidos se gestionan en las Delegaciones de Hacienda
- (Finanzämter, 2018)

- Gestionan tributos locales (puede delegarse en municipios)
- Llevan a cabo labores de inspección y recaudación (Sánchez, 2014).

El tema de los impuestos en el país alemán actualmente está en estado de transición permanente, porque en la parte Occidental de esta nación, previa a la unificación, el elevado grado de nivelación fiscal y el reducido nivel de autonomía fiscal pudieron mantenerse a pesar de sus tantos problemas y desventajas en términos de transparencia., es por esto que en este país europeo después de acomodarse las disparidades económicas entre las regiones se han hecho muy grandes y según el panorama van a seguir intentándolo. Se observa que cada vez resulta más difícil el mantenimiento de un sistema de nivelación fiscal que casi no deja espacio a las diferencias en capacidad fiscal entre las regiones y que no permite su autonomía en materia tributaria, no hay duda de que en el futuro seguirá habiendo importantes transferencias fiscales a favor de las regiones más pobres, ya que los contribuyentes netos son una minoría y sus intentos de reducir la capacidad de las transferencias de nivelación tendrán enfrente una considerable resistencia, en términos generales parece que los defensores de una poca nivelación fiscal y una gran autonomía regional en materia de impuestos deberán llegar a acuerdos institucionales en los que las regiones más pobres también tengan posibilidad de beneficiarse de un federalismo fiscal bastante amplio.

Cambiando de continente para Suramérica en la nación Argentina basándonos en los microempresarios se alcanza a analizar que todos los ingresos, incluyendo ganancias de capital, están sujetos a impuestos, las empresas que residen en Argentina pagan impuestos a sus ganancias mundiales, sin embargo, pueden incluir cualquier impuesto similar pagado sobre sus actividades en el extranjero, hasta las responsabilidades fiscales incrementadas como consecuencia de la incorporación del ingreso ganado en el exterior.

Son considerados residentes los pequeños comerciantes con fines impositivos: argentinos y extranjeros nacionalizados, extranjeros con residencia permanente en la Argentina o aquellos que hayan residido legalmente en el país durante 12 meses; las sucesiones indivisas de contribuyentes fallecidos que residían en la Argentina en el momento de su muerte; Sociedad Anónima (SA) y otras asociaciones (unipersonales, asociaciones civiles, fundaciones, etc.) establecidas en el país.

A continuación mencionamos varios temas claves a nivel tributario en Argentina para los accionistas de empresas Pymes.

Acuerdos de doble tributación

La Argentina ha firmado acuerdos de doble tributación con diferentes países para evitar la doble tributación sobre empresas o ingresos personales, capital o bienes.

Impuesto al Valor Agregado (IVA)

El IVA es un impuesto aplicado al valor de los bienes y servicios en cada etapa del proceso de comercialización; sin embargo, a diferencia del impuesto sobre la venta, transferencias al gobierno y créditos por impuestos ya pagados ocurren cada vez que, en un negocio, en la cadena de suministro, se compra un producto o servicio.

El IVA general es del 21%.

Un IVA diferencial de 10,5% aplica, entre otras, a las siguientes actividades:

Producción primaria de:

- Vacas, ovejas, camellos y cabras vivas.

- Carnes y residuos alimenticios provenientes de vacas y ovejas, frescos, enfriados o congelados, no cocinados o manufacturados.
- Frutas y vegetales frescos, enfriados o congelados, no cocinados o manufacturados.
- Granos: semillas de cereales y de aceites (excluyendo arroz) y vegetales secos (frijoles, arvejas y lentejas).
- Miel de abejas.

Impuestos Municipales en Argentina para Microempresarios.

Los municipios cobran honorarios por varios servicios relacionados con la seguridad industrial, la higiene pública y la iluminación, por nombrar algunos; cálculo basado en variables como el ingreso público o parámetros fijos como el número de empleados, la capacidad de fuerza motriz y la potencia, entre otros (Tributario,2018)(Artana et al., 2015).

Como se observa en la nación argentina, la recaudación de los tributos es una tarea de varios órganos como lo son los gobiernos nacionales, provinciales y municipales, principalmente, mediante impuestos aplicados a ganancias, activos y consumo. En el medio interno existe la AFIP que es una entidad independiente que informa al Ministro de Economía, es responsable de cobrar los impuestos, recaudar y supervisar, a nivel nacional, los principales ingresos por recaudación de impuestos incluyen: Impuesto a las Ganancias, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, Impuestos Especiales, Impuesto a los Bienes Personales e Impuesto sobre los Débitos y Créditos Bancarios y Otras Operatorias, a nivel provincial, los impuestos son recaudados y administrados por los organismos fiscales de las provincias, trabajando bajo la directiva de los ministros de economía de cada provincia. Los principales impuestos provinciales son: Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto al Sello e Impuesto a la Transferencia de Inmuebles, las municipalidades recaudan ingresos mediante tasas

y contribuciones especiales, es por esto cuando surgen las dudas de qué impuestos pagan los comerciantes argentinos, hay que decir que la Argentina es el país donde más impuestos se pagan en el mundo entero. Pero al mismo tiempo, la Argentina aparece entre los países en los cuales hay mayor evasión, así, los pocos que pagan, deben pagar mucho.

Cambiando de tema a nivel nacional para los dos últimos años de estudio el cuadro económico que mostraba Cartagena en el tema de impuestos para pequeños comerciantes era muy preocupante y esto lo podemos ver con más certeza, en el acuerdo número 12 del mes de junio de 1889 durante la presidencia de Manuel H. Pájaro en el consejo municipal, cuando relucía para esta temporalidad una reforma presentada a los artículos 4, 7 y 8 del año anterior que consideraba:

- Que la situación en que se encuentra el tesoro del distrito es muy difícil, a consecuencia del fuerte gasto que le ha originado el sostenimiento del alumbrado público y de la policía de la ciudad.
- Que la suma votada por el acuerdo número 7 para atender al ramo del alumbrado público se encuentra casi agotado por el notable aumento que en este ramo se ha verificado.
- Que a pesar de los supremos esfuerzos que ha hecho el consejo para mejorar tan grave situación, han sido infructuosos, por cuanto carece de rentas para equilibrar sus presupuestos (A.H.C. Sección Alcaldía. Decretos, Núm. 4 tomo 4. Enero-diciembre, 1889).

En estos desesperados intentos por armonizar la economía de la ciudad, fue necesario reestructurar buena parte de lo que se había hecho para socavar la pasada crisis de 1887, cuando la deuda sostenida con los trabajadores públicos era mayor que el presupuesto para ese año. Por lo cual es fácil ver, que el mantener un alumbrado “general” durante el periodo de estudio fue

uno de los problemas más trascendentales a los que se enfrentó la administración pública, cuyos obstáculos ya fueron mencionados anteriormente.

Según lo anterior se nota evidentemente que el tema de la situación económica que enfrentó la ciudad de Cartagena en el tema de impuestos para comerciantes y su compaginación con la nación colombiana para la segunda mitad del siglo XIX se mantuvo en la necesidad apremiante de sostener relaciones armoniosas entre el manejo de lo público y lo fiscal. Por lo cual, la implementación de estrategias de superación infraestructural fueron de total prioridad, debido a que solo esta determinaría el rumbo a seguir desde las distintas intenciones administrativas de salvaguardar los errores y aciertos obtenidos en los periodos de inestabilidad política heredados de las etapas independentistas e inicios convulsivos de la primera mitad del periodo decimonónico, se podría opinar al respecto informando que los primeros años de la regeneración y su impacto dentro de la tributaria de Cartagena, estuvieron ligados a profundos cambios de concientización de todos los estamentos políticos, administrativos y gubernamentales. Los cuales se reflejaron a mayor cabalidad en las disímiles fluctuaciones que, de una u otra forma, afectaron la economía de la ciudad-puerto y que trastocaron los comportamientos de sus habitantes. Los cuales jugaban un papel importante en el proceso de recaudación, pero estos recursos al no pasar a la administración colocaban en constantes aprietos a los miembros de la burocracia cartagenera y a las obras públicas que se pretendían desarrollar. Además, los meses no pagados a estos funcionarios eran la fiel muestra del relevante papel que jugó la recaudación contribuida, o no, para sus intereses.

El modelo tributario que actualmente posee Colombia para el comercio electrónico de las empresas pymes se encuentra debidamente estructurado y con unos fundamentos sólidos, teniendo en cuenta la evolución e incremento de su importancia para el desarrollo económico del

país, además, ¿de las características que poseen las legislaciones de otros países cuya economía es más desarrollada?

El enfoque investigativo con el cual se formuló el presente artículo, es de carácter cualitativo por cuanto “el enfoque cualitativo utiliza la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación” (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2010), teniéndose en cuenta los instrumentos que fueron aplicados para la recolección de datos en el transcurso de la investigación, en esta no se contienen elementos numéricos, ni se cuantificaron los resultados obtenidos.

Por otro lado, la manera en que se analizan los datos obtenidos concuerda con la característica brindada en un sistema cualitativo:

Dicho de otra forma, las investigaciones cualitativas se basan más en una lógica y proceso inductivo (explorar y describir, y luego generar perspectivas teóricas).

Van de lo particular a lo general. Por ejemplo, en un típico estudio cualitativo, el investigador entrevista a una persona, analiza los datos que obtuvo y saca algunas conclusiones; posteriormente, entrevista a otra persona, analiza esta nueva información y revisa sus resultados y conclusiones; del mismo modo, efectúa y analiza más entrevistas para comprender lo que busca. Es decir, procede caso por caso, dato por dato, hasta llegar a una perspectiva más general”. (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2010).

El internet y la evolución al comercio electrónico en materia de impuestos en las empresas pymes en Colombia.

Este es un fenómeno que no ha pasado desapercibido por su enorme utilidad que ejerce en la sociedad actualmente, “Internet es una red de computadores que permite la comunicación

global” (Peña, 2001), y es precisamente ese carácter de global, el cual, permitió que se desarrollara el comercio a través de este, creando así lo que se conoce como comercio electrónico. Respecto a esta actividad económica “el comercio electrónico se entiende como la oferta y contratación electrónica de productos y servicios mediante dos o más ordenadores o terminales informáticos conectados por medio de una línea de comunicación dentro del entorno de red abierta que constituye la internet”.(Mario, 2017).

En la actualidad el comercio ha desarrollado a través de los instrumentos que ofrece la tecnología, más exactamente el internet, es una actividad que ha venido presentando un crecimiento exponencial durante los últimos años, cuya esencia, es completamente diferente al comercio tradicional, ya que no se hace obligatorio un contacto físico, ni existe problema por ubicación geográfica. A nivel internacional los estados cuya economía muestra signos de desarrollo, se ha presentado una reglamentación a este fenómeno, no solo a nivel de relación entre comprador -vendedor, sino también en el ámbito fiscal de esas transacciones, actualmente nuestro país cuenta con una legislación que regula las negociaciones realizadas por este medio.

Se piensa que cuando los declarantes asuman con responsabilidad el cumplimiento ético y oportuno de sus obligaciones tributarias, el ente territorial debe garantizar, no sólo una gestión tributaria eficiente y eficaz sino también inversiones que favorezcan el desarrollo en virtud de la equidad y la igualdad de oportunidades para todos sus habitantes, en una ciudad que quiere ser incluyente, respetuosa del ser humano y del medio ambiente. en este orden de ideas, los que pagan impuestos vienen siendo los principales accionistas de la ciudad, y por lo tanto es nuestro deber facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, brindándoles toda la información requerida para que asuman con responsabilidad su rol. Nuestro Propósito es hacer

que esta investigación se convierta en facilitador del ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes tributarios del contribuyente.

Luego de analizar los impuestos para microempresarios vigentes en nuestra legislación que pueden tener a su cargo las PYMES en Cali y el Valle del Cauca, procederemos a esbozar los aspectos de las obligaciones o responsabilidades tributarias en las cuales pueden verse incursos este tipo de empresas.

Impuesto sobre la renta y complementarios: Este tributo, de conformidad con lo manifestado en la Guía Tributaria para PYMES desarrollada por Bancolombia S.A. y Price Waterhouse Coopers, “se genera cuando se obtiene rentas o ganancias ocasionales durante el año gravable que sean susceptibles de producir un incremento neto en el patrimonio del contribuyente, teniendo en consideración los costos y gastos en que incurre para producirlos” (PriceWaterHouse Coopers, 2014).

Los ingresos que constituyen el hecho generador de los impuestos en las pymes se pueden clasificar en dos:

- Ingresos de fuente nacional: Por regla general, se trata de aquellos provenientes de la explotación de bienes materiales e inmateriales dentro del país y la prestación de servicios dentro del territorio colombiano, de manera permanente o transitoria, con o sin establecimiento propio.
- Ingresos de fuente extranjera: Son aquellos provenientes de la enajenación de bienes fuera del país, la explotación de bienes materiales e inmateriales en el exterior y la prestación de servicios por fuera del territorio nacional, a excepción de aquellos que están expresamente calificados como de fuente nacional por el artículo 24 del Estatuto Tributario (Comercial et al., 2015).

Actualmente la economía en el país de Colombia está pasando un des aceleramiento en su crecimiento para que obedece a diferentes factores macroeconómicos como el incremento abultado del precio del dólar, la caída del precio del petróleo a nivel mundial, principal producto de exportación de la economía colombiana que ha originado un déficit de exportaciones, situaciones que pueden provocar un frenazo en la economía nacional, es por esto que ante esta problemática que se ha venido presentando desde tiempo atrás, la economía nacional se ha inclinado por las Pequeñas y Medianas Empresas ya que de acuerdo a lo manifestado por la Comisión Económica para América Latina, las PYMES son grandes generadoras de empleo, fomentan el desarrollo económico y social del país, tienen flexibilidad para adaptarse a los requerimientos del sector productivo así como ser capaces de liderar procesos complejos de estructuración empresarial, sin contar que pueden lograr menores costos de transacción como consecuencia del contacto cercano con clientes y la toma de decisiones más rápidas. Se dice también que las PYMES cuentan con condiciones de acceder a mercados diversificados (a través de la exportación o ventas a grandes cadenas comerciales) y cadenas globales de valor, beneficiándose de las transferencias de tecnología, es por esto que este tipo de compañías se han convertido en la base empresarial no solo colombiana sino a nivel mundial.

La evasión del ICA en los pequeños comerciantes es un fenómeno que se encuentra inmerso en los diferentes grupos sociales, afectando a la comunidad en aspectos económicos, sociales, culturales y fiscales. La evasión responde a conductas o prácticas que adoptan de las personas en el intento de evitar o eludir una responsabilidad u obligación que se tiene consigo mismo, con la comunidad o con el Estado; para lograr esto, se adoptan conductas que van en contra de los principios morales y la ética de cada persona, esta situación se observa en gran medida en el desarrollo de prácticas mercantiles, independiente de la actividad desarrollada o región, cuando

se debe trasladar recursos al administrador tributario bajo la figura de impuestos, tasas o contribuciones.

Los diferentes estados como respuesta a estas conductas han implementado políticas encaminadas a reducir la evasión, como por ejemplo modificar estructura de los impuestos y tarifas, crear normas anti-evasión y fortalecer el sistema de fiscalización; en vez de enfocarse en la raíz del problema, que se fundamenta en los principios y valores de la sociedad y fomentar una cultura tributaria.

Por lo anterior, el trabajo de investigación se enfoca en determinar los principales factores que generan la evasión de los impuestos en los pequeños comerciantes dedicadas a la comercialización de vestuario (camisa, pantalones, ropa deportiva y ropa interior tanto para dama como para caballero), para lograr lo anterior, se utilizaron instrumentos que permiten las investigaciones de carácter cualitativa descriptiva (Valencia Gómez & Madrid Benjumea, Deisy Alexandra; quinayas Solarte, 2017).

Hoy en día el hecho de no cancelar impuestos es popularmente considerado un acto de astucia más que un delito. Por esto, la evasión en la ciudad de Medellín no solamente responde a las políticas fiscales sino también a un fenómeno social, en la actualidad el estado ha planteado estrategias para controlar y reducir la evasión, las cuales han presentado debilidades y conllevan a una reducción del delito más no a una eliminación de este. La problemática sigue presentándose en todos los niveles de nuestra sociedad, puesto que no se trata solo de una evasión de impuestos sino también de compromisos y responsabilidades con nuestro país, donde prima el interés particular sobre el general, las varias justificaciones que hacen que se presente la evasión está la falta de ética y moral de los contribuyentes a causa de una educación en la enseñanza y construcción de principios y valores como equidad, respeto y honestidad, generando

resultados negativos como fraude, robo y corrupción, los cuales están afectando directamente el desarrollo no solo de las empresas sino también de Colombia.

La mayoría de pequeños comerciantes en la actualidad prefieren tomar otras alternativas para pagar menos impuestos, como omisión de ingresos, manipulación de documentos, compra de facturas, generación de gastos inexistentes, entre otras, en vez trabajar con honestidad en la búsqueda de estrategias financieras, fiscales y de mercadeo, que les ayude a incrementar ingresos y reducir gastos, logrando un aumento de la productividad y una mayor eficiencia de los canales de marketing y distribución de sus empresas.

Ahora se hablara un poco de la DIAN es facultad de administración tributaria, entre las facultades discrecionales atribuidas a la Administración Tributaria se encuentran las de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias incurridas por aquellos administrados como consecuencia del incumplimiento de obligaciones tributarias formales e, incluso, sustanciales.

El objetivo principal de dicha facultad sancionadora consistiría en corregir aquellas conductas que, a criterio de la Administración Tributaria, merezcan una sanción (desalentando con ello, el incumplimiento de obligaciones tributarias); o, por el contrario, en abstenerse de corregir dichas conductas en los supuestos en los que por el contexto o circunstancia en que se presentan, no sea oportuno sancionarlas.

Cabe precisar que al ser uno de los objetivos de la facultad sancionadora el desalentar el incumplimiento de las obligaciones tributarias por parte del deudor tributario, la discrecionalidad se verá reflejada solo al momento de elegir sobre qué situaciones aplicará o no sanciones, y nunca sobre la posibilidad de fijar o establecer sanciones, pues corresponde hacerlo solo por Ley.

Tal afirmación se ve corroborada en lo dispuesto por el artículo 166 del Código Tributario cuando señala en su segundo y tercer párrafos que “(...) en virtud de la citada facultad discrecional, la Administración Tributaria también puede aplicar gradualmente las sanciones, en la forma y condiciones que ella establezca, mediante resolución de Superintendencia o norma de rango similar. A efectos de graduar las sanciones, la Administración Tributaria se encuentra facultada para fijar, mediante resolución de Superintendencia o norma de rango similar, los parámetros o criterios objetivos que correspondan, así como, para determinar tramos menores al monto de la sanción establecida en las normas respectivas” (el resaltado es nuestro). (Nima,2015.).

Como se observa a raíz del cambio que se presenta constantemente y, a veces a la poca claridad en la redacción de las normas tributarias, los declarantes incurren en varias infracciones. Siendo ello así, una obra Como la presente se hace de suma utilidad, toda vez que identifica las principales características de las conductas infractoras que se encuentran reguladas en el Código Tributario. Es por eso que este artículo permite apreciar en conjunto no solo las sanciones que se imponen a las conductas infractoras de las obligaciones tributarias, sino que también le dará a conocer las facilidades que la Administración Tributaria ha establecido para su regularización. De igual forma se explica brevemente cada una de las conductas infractoras reguladas en el Código Tributario y las referidas al Régimen de Deduciones, identificando sus principales características y sanciones, criterios seguidos por la Suma o por el Tribunal Fiscal, casos prácticos, así como la aplicación de las rebajas establecidas para su regularización.

Mencionando un artículo donde nos parece interesante para el desarrollo de nuestro trabajo, ya que hace un pequeño recorrido por el nacimiento de los impuestos en Europa el artículo habla textualmente que el IVA más conocido como “impuesto al valor agregado”, es un impuesto

indirecto a la venta de bienes de consumo, es decir, financiado por el consumidor final, nace en Europa en el siglo XX alrededor del año 1925, Francia fue el primer país en acoger esta anomalía durante la edad media en sus contabilidades, donde surgieron mejoras en su desarrollo (Erika et al., 2016).

Se analiza detalladamente el artículo analizamos que el principal efecto del incremento de este impuesto que es de carácter nacional (IVA), es el gran valor de vida al mirarlo desde el punto de vista del comerciante que se ve afectado en su nivel de vida por que ha disminuido notoriamente sus ingresos ya que esto afecta a las clases más bajas que es donde están estos negocios y pues ellos deben limitar a sus gastos o dejar de comprar por que todo se les encárese y se frena las ventas y esto equivale a una menor actividad económica, menor crecimiento y hasta de empleo. Con este análisis queremos indicar que los impuestos han ido en aumento a través de los años y que los proveedores, compradores persona común están en la obligación de pagarlos, es por ello que el tema de impuestos son un gasto para la clase baja y media en nuestra nación, donde las familias tienen que declarar impuestos en ocasiones muy altos y en otras bajas lo que beneficia en cierta manera la economía familiar. Uno de los principales cambios que se ha dado representativamente es el del aumento del Impuesto de Valor Agregado, este recae sobre el consumo de bienes, servicios y juegos de suerte y azar, en el año 2016 se manejó una tarifa del 16% sobre las ventas, y después aumento con una nueva tarifa del 19% como tarifa general y la tarifa del 5% se mantuvo, pero para algunos productos.

Es por eso que se aconseja realizar un buen plan tributario, tomado el artículo de planeación tributaria donde nos informa que para Fraga (2005) la Planificación Tributaria permite el aprovechamiento de opciones de ahorro que las propias leyes tributarias, de manera expresa o tácita, ponen a disposición de los contribuyentes. La Planificación Tributaria es pues, un sistema

desarrollado por sujetos pasivos para disminuir su carga fiscal considerando “los vacíos” existentes en la Ley o situaciones en las que el legislador no fue lo suficiente explícito: mediante las vías de salidas que la misma ley civil, mercantil o tributaria le permite, según sea el caso y el impuesto. Por ende, es considerada un instrumento dirigido a optimizar o reducir los costos fiscales de empresas y particulares mediante la utilización eficiente de la legislación vigente.

La consideración de incentivos tributarios resulta de vital importancia al momento de preparar la Planificación Tributaria, ya que las exenciones y exoneraciones, escudos fiscales en sí mismos, son dispensas totales o parciales de la obligación tributaria emanados de diferentes poderes. No es posible discernir sobre el tema de la Planificación Tributaria sin detenerse en el concepto de elusión y evasión.

La Planeación Tributaria en las pequeñas empresas hace referencia al planeamiento que hace el contribuyente para aprovechar los beneficios tributarios expresamente contemplados en la ley. No se trata de buscarle la caída y los huecos a la ley, sino de aprovechar los beneficios que esta ha contemplado. Un ejemplo puede ser invertir en los sectores económicos en donde las rentas son exentas. Invertir en activos fijos productivos, entre otros. En este caso, no hay nada ilegal ni se hace nada con la mala intención (Villasmil Molero, 2018).

Actividades importantes de planeación tributaria en pequeñas empresas.

- Aclarar, amplificar y determinar los objetivos.
- Pronosticar.
- Establecer las condiciones y suposiciones bajo las cuales se hará el trabajo.
- Seleccionar y declarar las tareas para lograr los objetivos.

- Establecer un plan general de logros enfatizando la creatividad para encontrar medios nuevos y mejores de desempeñar el trabajo.
- Establecer políticas, procedimientos y métodos de desempeño.
- Anticipar los posibles problemas futuros.
- Modificar los planes a la luz de los resultados del control.

Hoy en día las compañías en colombiana enfrentan diariamente a muchos factores que ponen en riesgo su supervivencia, Como lo son, la competencia, la situación económica y la parte tributaria o impositiva, para cualquier empresa la carga impositiva es una de las mayores erogaciones, razón por la cual muchas de Ella recurren a prácticas no muy adecuadas como son la evasión de impuestos, es por esto que gran parte de esta problemática se debe a la falta de una adecuada planeación tributara que permita optimizar los impuestos y minimizar los riesgos por sanciones, lo cual se puede lograr con la adecuación de estrategias tributarias a cada tipo de empresa. Sumado a esto, es indispensable incorporar dicha planeación tributaria a la planeación estratégica de la empresa, de modo que se pueda tener en cuenta los aspectos tributarios a la hora de realizar una planeación a largo plazo, incluyendo la parte fiscal. Se piensa que la planeación estrategia de la empresa debe ser global, por tanto, no puede dejar de lado ningún aspecto que pueda cambiar de rumbo las decisiones tomadas, como en el caso de la inversión en un nuevo proyecto, donde sí no se realizan los cálculos adecuados incluyendo la parte tributaria, podría ser que la viabilidad del mismo no fuera la que espera la empresa.

Es importante dar solución al problema de planeación tributaria respeto al impuesto de industria y comercio, ya que en la medida de las posibilidades de plantear futuras soluciones, se podría subsanar en gran media los problemas que tiene las secretarias de hacienda, donde se le otorga a ellas el poder de gestionar adecuadamente los recursos de una manera más eficaz y

oportuna; a su vez brindar la posibilidad que se beneficie la sociedad dándoles una mayor cobertura al sostenimiento y desarrollo socioeconómico de los municipios.

Por otro lado los profesionales de la contaduría pública podrían tener un mejor manejo con respecto al impuesto de industria y comercio, ya que a través de una planeación tributaria se les otorgaría estrategias para realizar un análisis más profundo para el tratamiento de este tributo y así el profesional pueda asesorar las diferentes entidades y dar las oportunas recomendaciones para el tratamiento de este impuesto, ya que la mayoría de profesionales prestan gran interés e importancia a los impuestos de carácter nacional dejando a un lado a los tributos de carácter distrital.

Con todo lo anterior se puede inferir, que la importancia de solucionar o dar posibles recomendaciones para el problema de Grupo. que tiene actualmente con el impuesto de industria y comercio, se lograría resolver en algo todos los problemas de aquellos municipios que tiene hoy en día por la carencia de recursos y el mal manejo que le dan también al recaudo de dicho impuesto. De tal manera que al dar solución al problema que tiene la compañía, también daría solución al impacto que representa el pagar y presentar oportunamente el tributo de industria y comercio en los municipios (Villasmil Molero, 2018).

Lo anterior se nota que es de producto de la recopilación de información que se sustentó bajo la apreciación de normas tributarias que abarcan el impuesto de industria y comercio. La necesidad de aportar y generar valor a la compañía a través de la planeación tributaria enfocada al tributo de industria y comercio, poder contribuir con ideas y alternativas enfocadas a la posible solución de ciertas falencias en cuanto al tratamiento y manejo que se le da a este impuesto en la compañía. Como se identifica el resultado que arroja dicho proyecto, es una orientación dada en cuanto a la responsabilidad, presentación y declaración del impuesto de industria y comercio en

los diferentes municipios a los cuales la compañía se encuentra obligada, a través de estructuras, estatutos de rentas, liquidaciones, tarifas y calendarios tributarios, con el fin de dar a conocer la planeación tributaria y de esta manera tratar de evitar posibles requerimientos y sanciones por parte de las entidades territoriales. Se tiene una de las tantas obligaciones tributarias el ICA es una carga económica obligatoria que las empresas deben presentar para que puedan ejecutar sus actividades, sobre todo cuando se trata de este sector ya que el servicio de transporte terrestre de carga por su entorno se presta en un municipio, se traslada por las vías del territorio colombiano y continuamente se factura en otro municipio diferente a donde se prestó el servicio.

Es verdad que el principio de territorialidad menciona que, si la actividad de servicios está sujeta al impuesto de industria y comercio, se desarrolla en un municipio, corresponde a este gravar dicha actividad, como quiera que el hecho generador se haya constituido dentro de su jurisdicción territorial.

7.3 MARCO NORMATIVO

Tabla N° III.

Normas relacionadas con el Impuesto de Industria Y Comercio

MARCO NORMATIVO		
LEY	OBJETIVO	INTERPRETACIÓN
<p>Ley 788 de 2002 (Hern & Potes, 2018).</p>	<p>Mediante esta ley se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial; estableciendo entre otros que las entidades territoriales se guiarán del Estatuto Tributario Nacional para establecer la administración de sus impuestos por medio del art. 59, el cual determina que los departamentos y municipios, aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional.</p>	<p>Determinan por medio de la administración el cobro, devoluciones y el régimen sancionatorio, incluyendo la imposición, a los impuestos para los contribuyentes.</p>
<p>Ley 55 de 1985 (Hern & Potes, 2018).</p>	<p>Ley por medio de la cual se dictan normas tendientes al ordenamiento de las finanzas del estado y se dictan otras disposiciones complementarias para los recursos del estado.</p>	<p>Listan los pasos a seguir al momento de que los organismos e instituciones cumplan sus obligaciones.</p>
<p>ley 14 de 1983 (Hern & Potes, 2018).</p>	<p>Ley donde se determina las bases generales de regulación del gravamen municipal de industria y comercio.</p>	<p>Tienen la potestad de implementar las bases para el cobro municipal del impuesto.</p>
<p>Ley 136 de 1994 (Hern & Potes, 2018).</p>	<p>Ley por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.</p>	<p>Toman las decisiones de cómo deben funcionar actualmente cada municipio.</p>
<p>Decreto 2650 de diciembre 29 de 1993 (Hern & Potes, 2018).</p>	<p>Decreto por el cual se modifica el Plan Único de Cuentas para los comerciantes.</p>	<p>Determinan como deben registrarse los comerciantes buscando la uniformidad de los registros contables.</p>

<p>Decreto 2649 de 1993 (Hern & Potes, 2018).</p>	<p>Decreto que regula los principios que debe observar la contabilidad, para que tenga validez como prueba y para que cumpla con sus objetivos, debe ajustarse a lo dispuesto por el decreto 2649 de 1993.</p>	<p>Reglamenta la contabilidad en general y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia</p>
<p>Constitución Política establecida para Colombia -Art.1 (Constitución Política de Colombia, 1991).</p>	<p>Articulo por el cual se define al municipio como la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución.</p>	<p>la ley cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.</p>
<p>Constitución Política establecida para Colombia - en el Art. 95 (Constitución Política de Colombia, 1991).</p>	<p>Articulo donde se mencionan los deberes de los ciudadanos. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano.</p>	<p>Nos aclara como debemos contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.</p>
<p>Constitución Política establecida para Colombia -Art. 363 (Constitución Política de Colombia, 1991).</p>	<p>Articulo donde se informa que “el sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad”.</p>	<p>Enseña que debemos apoyarnos en el sistema tributario ya que este busca el progreso en igualdad de la nación.</p>
<p>Constitución Política establecida para Colombia -Art. 362 (Constitución Política de Colombia, 1991).</p>	<p>Articulo donde se estableció que los impuestos municipales gozan de protección constitucional y por lo tanto estos pertenecen al municipio.</p>	<p>Aclara como cada municipio puede instaurar y gozar de los impuestos para mejorar sus ingresos.</p>

<p>Constitución Política establecida para Colombia -Art. 338 (Constitución Política de Colombia, 1991).</p>	<p>Artículo donde se menciona que “en tiempos de paz, solamente el congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales y parafiscales.</p>	<p>La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos</p>
<p>Constitución Política Colombia - Art. 311 (Constitución Política de Colombia, 1991).</p>	<p>Artículo en el cual establece al municipio como la entidad fundamental de la división Político – administrativa del estado.</p>	<p>Le da autoridad a cada municipio para la administración y control de los recursos.</p>
<p>Constitución Política establecida para Colombia -Art. 294 (Constitución Política de Colombia, 1991).</p>	<p>Artículo donde instituyen que no habrá tratamientos especiales o exenciones, ni recargo alguno a los tributos de las entidades territoriales.</p>	<p>Dan claridad de cómo serán los lineamientos y normas a tener en cuenta en cada territorio.</p>
<p>Constitución Política establecida para Colombia -Art. 287 (Constitución Política de Colombia, 1991).</p>	<p>Artículo donde se estableció que las entidades territoriales gozan de autonomía para su gestión y administración limitados por la ley y la constitución.</p>	<p>Otorgan entre los municipios el derecho de Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y Participar en las rentas nacionales.</p>
<p>Constitución Política establecida para Colombia - Art. 286 (Constitución Política de Colombia, 1991).</p>	<p>Artículo donde se define a los municipios como entidades territoriales.</p>	<p>Logran los municipios tener completa autonomía para administrar los recursos.</p>

<p>Constitución</p> <p>Política establecida para Colombia -Art 313 (Constitución Política de Colombia, 1991).</p>	<p>Articulo donde se definen las atribuciones del concejo, entre las cuales se encuentra. Votar de conformidad con la constitución y la ley los tributos y los gastos locales.</p>	<p>Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.</p>
<p>Constitución</p> <p>Política establecida para Colombia - Ley 863 (Constitución Política de Colombia, 1991).</p>	<p>Articulo por el cual se establecen normas tributarias, aduaneras, fiscales y de control para estimular el crecimiento económico y el saneamiento 29 de las finanzas públicas.</p>	<p>Implementan normas tributarias más intensivas buscando aumentar los ingresos para el estado.</p>

7.3 MARCO CONTEXTUAL

San Antonio de Prado es un Corregimiento del municipio de Medellín, localizado en el suroccidente de la ciudad. Limita con los corregimientos de San Cristóbal Palmitas y AltaVista y con los municipios de Itagüí, la Estrella, Heliconia y Angelópolis. Tiene un relativo aislamiento de Medellín, en el sentido de que no hace parte del conjunto de la periferia urbana, puesto que se interpone entre él y la ciudad el corregimiento de AltaVista.

La economía del corregimiento se presenta en su mayoría en el sector comercial, un aproximado 55% de su población se dedica a la comercialización y distribución de productos, muchos encuentran en este sector de la economía un medio de subsistencia, la mayoría de negocios que se desempeñan actividades comerciales en esta zona de Medellín son de comidas rápidas con un 40% de participación, seguido por las tiendas con un 20% de participación,

también están los almacenes diversos, depósitos, barberías, entre otros, con un mínimo porcentaje de participación, estos conjuntos de negocios le permiten al habitante del corregimiento generar sus propios ingresos.

San Antonio de Prado tiene 60,4 km² de extensión. Geográficamente se halla inscrito en la cuenca de la quebrada Doña María, sobre el ramal occidental de la Cordillera Central. Su topografía es quebrada, con una fisiográfica de altas pendientes y profundos cañones, caracterizada por alturas que oscilan entre 2.300 y 3.100 msnm. Entre las mayores alturas se encuentran en cerro del Padre Amaya, que comparte con el corregimiento de San Cristóbal, la cuchilla de las Baldías y el alto de Urquita; otros de menor altura son la Peña de Don Félix, el Alto de la Frisola y el morro la Potrera.

A San Antonio de Prado se puede acceder por dos vías. La vía que intercomunica con el municipio de La Estrella y fluye a la autopista sur, a la altura de Ancón, y la vía tradicional, cuyo acceso es por el municipio de Itagüí, una vía estrecha, con especificaciones limitadas en la calzada y peatonales, que soporta una alta congestión vehicular. San Antonio es además un paso obligado a los municipios de Mantequilla, Heliconia y Ebéjico.

Veredas

Vereda Potrerito

Vereda Montañita

Vereda la Florida

San Antonio de Prado es un Corregimiento del municipio de Medellín, localizado en el suroccidente de la ciudad. Limita con los corregimientos de San Cristóbal, Palmitas y Altavista y con los municipios de Itagüí, la Estrella, Heliconia y Angelópolis. Tiene un relativo aislamiento de Medellín, en el sentido de que no hace parte del conjunto de la periferia urbana, puesto que se

interpone entre él y la ciudad el corregimiento de AltaVista (Plan de desarrollo local corregimiento San Antonio de Prado, 2007).



(Medellin, 2019)

7.4 MARCO CONCEPTUAL

Impuesto. Es conocido como un tributo que tiene como origen el precepto constitucional contenido en el artículo 95 de la Carta Política, en la cual establece que la calidad de persona implica derechos y responsabilidades dentro del territorio colombiano. Así como los individuos deben ser protegidos en sus derechos por la organización estatal, tiene en contraprestación una serie de deberes que hacen posible el ejercicio de sus deberes y libertades tal y como lo reconoce la Constitución Política, y en el ejercicio de los mismos por parte de otro individuo (Hern & Potes, 2018).

Impuestos directos. Se dice que son aquellos en los cuales coincide el sujeto jurídico responsable de la obligación y el sujeto económico que soporta el tributo.

Impuestos Indirectos: Son conocidos como aquellos donde el sujeto jurídico no es el mismo sujeto económico, quien paga el monto respectivo. Ejemplo: El impuesto sobre las ventas: Quien declara (responsable jurídico) no es el mismo que paga el monto del impuesto (lo hace el comprador)

Impuesto Nacional. Se establecen como los tributos emitidos por el poder ejecutivo y sometido a consideración del congreso nacional para su aprobación, los cuales se hacen efectivos a partir de la sanción presidencial y su correspondiente publicación en el diario oficial (Hern & Potes, 2018).

Son impuestos del orden nacional los siguientes:

Impuesto al valor agregado (IVA)

Impuesto de Renta y Complementarios

Impuesto de Timbre Nacional

Contribuciones Especiales

Impuestos Departamentales. Se determinan por las ordenanzas expedidas por las asambleas departamentales, las cuales determinan los sujetos de la obligación tributaria, hechos generadores, bases gravables y tarifas

Impuesto Municipal. Los establecidos por las Alcaldías Municipales y puestos a consideración de los consejos para su estudio y posterior aprobación. Los principales impuestos municipales son: Impuesto de industria y Comercio Impuesto de Avisos y Tableros Impuesto Predial Impuesto de Vehículos.

Impuesto de industria y Comercio. Es un gravamen de carácter municipal que grava toda actividad industrial, comercial o de servicios que se realiza o causen dentro del municipio en forma ocasional o permanente, con o sin establecimiento. Responsables: Los comerciantes y quienes realicen actos similares a los de ellos Importadores, Quienes presten servicios (Constitución Política de Colombia, 1991).

Retención industria y comercio. Es conocido como el anticipo del impuesto de industria y comercio efectuado por el vendedor y descontado por el comprador en el momento de causar, pagar o abonar en cuenta, las facturas o cuentas de cobro. Están obligados a retener: Entidades de derecho público. Grandes contribuyentes. Los que mediante resolución del Director de Impuestos municipal se designen como agentes de retención Los intermediarios o terceros que intervengan en operaciones económicas que generen retención ICA. Consorcios y Uniones temporales. Los contribuyentes de régimen común (Hern & Potes, 2018).

Actividad industrial. Es la producción, extracción, fabricación, confección, preparación, manufactura, ensamblaje de cualquier clase de materiales y bienes y, en general, cualquier proceso de transformación por elemental que sea.

Actividad comercial. Consiste en el expendio, compraventa o distribución de bienes y mercancías, tanto al por mayor, como al por menor y las demás actividades definidas como tales por el Código de Comercio, siempre y cuando no estén consideradas por la ley como actividades industriales o de servicios.

Actividad de servicio. Es toda tarea, labor o trabajo ejecutado por persona natural, persona jurídica o por sociedad de hecho sin que exista relación laboral con quien lo contrata, que genere una contraprestación en dinero o en especie y que se concrete en la obligación de hacer, sin importar que en ella predomine el factor material o intelectual.

Período gravable. El período gravable para el ICA es bimestral y anual, según el régimen a que pertenezca.

Base gravable. La base gravable es la unidad monetaria sobre la cual se aplica una tarifa para determinar el valor del impuesto. En el caso del Impuesto de Industria y Comercio, por disposición del Artículo 33 de la Ley 14 de 1983, es: “el promedio mensual de ingresos brutos del año inmediatamente anterior, expresados en moneda nacional obtenidos por las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho y la capacidad instalada en kilovatios de la respectiva planta o central de generación”. Este impuesto, al tener el efecto “cascada”, afecta a todos los agentes que intervengan en el desarrollo de una actividad, lo que podría calificarse de inequitativo y violatorio del principio de neutralidad. La Ley 14 de 1983, no cuenta con una definición propia del concepto de ingreso, por lo tanto, se debe acudir a la definición contenida en el Artículo 38 del Decreto 2649 de 1993, el cual establece que: ”Los ingresos representan flujos de entrada de recursos, en forma de incrementos del activo o disminución del pasivo o una combinación de ambos (Hern & Potes, 2018).

8. METODOLOGIA

Para el desarrollo del presente trabajo de grados desarrollado para la Corporación universitaria Minuto de Dios, se realizará a través de la investigación documental y descriptiva.

Es de carácter Descriptiva: Comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, composición o procesos de los fenómenos económicos que se presentan en el corregimiento San Antonio de Prado de Medellín.

El enfoque que se hace sobre conclusiones es dominante, o como una persona, grupo o cosa, conduce a funciones en el presente.

Es de carácter Documental: Es una técnica que permite obtener documentos nuevos en los que es posible describir, explicar, analizar, comparar, criticar entre otras actividades intelectuales, un tema o asunto mediante el análisis de fuentes de información.

Población de la Investigación: Para la presente monografía, se tomó como población, a los pequeños contribuyentes del corregimiento de San Antonio de Prado de la ciudad de Medellín.

9. INSTRUMENTO A APLICAR

Para la realización de la investigación en cuanto al funcionamiento del ICA en el corregimiento San Antonio de Prado de la ciudad de Medellín, se recurre a la revisión de documentos vía internet, revisión de libros y tesis de grado que nos sirvan como guía y también el desarrollo de encuestas básicas a los pequeños comerciantes del sector de San Antonio de Prado.

Se llevara a cabo por medio de observación directa: Desarrollando el método de la observación directa permitirá visualizar y captar mediante la vista, en forma sistemática, los hechos, fenómenos y situación que se están produciendo en materia comercial en el corregimiento, en función de los objetivos de investigación establecidos.

Se realizará la consulta de documentos: En el desarrollo se consulta sobre el tema del Impuesto de Industria y Comercio, para se tendrá la referencia de libros y tesis de grado que sirven para bases teóricas y conceptuales para fundamentar el trabajo.

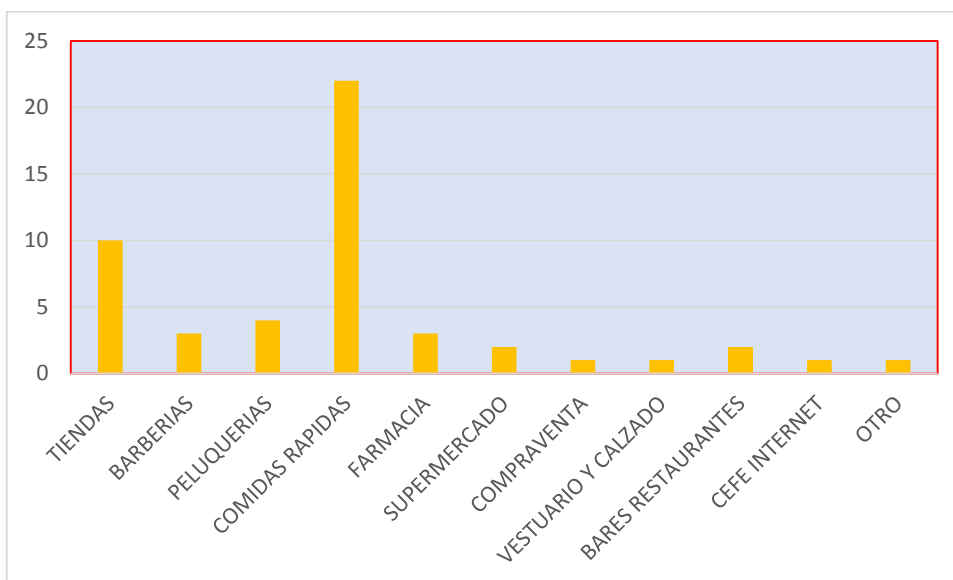
Recopilación de información por medio de encuestas: Las encuestas se sabe que son un medio de investigación y recopilación de datos los cuales ayudan para obtener información de personas sobre diversos temas. Las encuestas tienen una cantidad infinita de propósitos y se pueden desarrollar de muchas maneras dependiendo de la metodología elegida y los objetivos que se deseen alcanzar.

10. ENCUESTAS

La presente encuesta se realizó a los comerciantes con establecimiento de comercio en el corregimiento San Antonio de Prado de la ciudad de Medellín, para ello se sacó una muestra de 50 microempresarios con variación de actividades económicas.

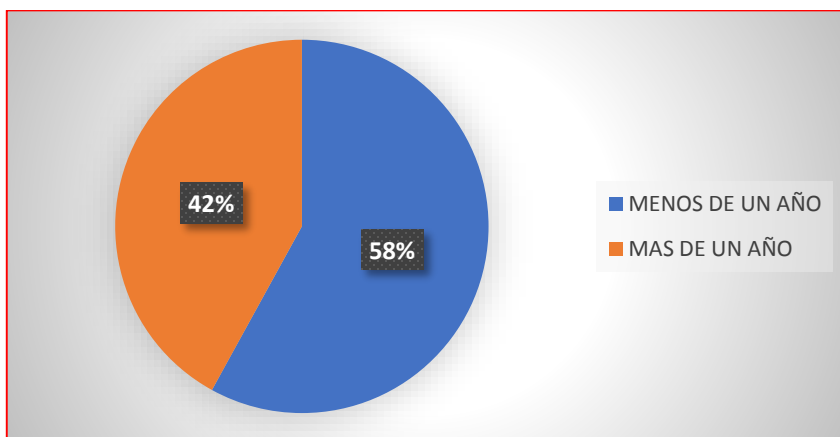
TABULACIÓN DE LOS RESULTADOS

1- ¿Qué tipo de negocio tiene usted?



De los locales comerciales encuestados en el corregimiento de San Antonio de Prado se observó que la mayoría son de comidas con un porcentaje del 44%, seguido por las tiendas con un 20%. Analizando el mercado en el corregimiento se nota que en la nueva oferta de establecimientos comerciales están influyendo el mayor consumo de comidas rápidas de los habitantes de dicho sector. Una de las razones es la falta de tiempo que lleva a muchas familias a pedir domicilios o comer en la calle, otro es el mayor crecimiento de la economía, es por esto que se señala que mientras la población sienta que su ingreso disponible es más alto está más dispuesta a comer fuera de la casa.

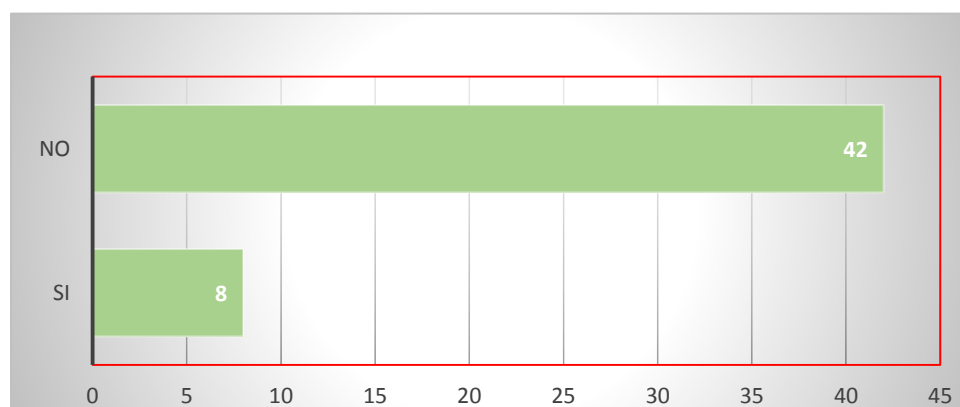
2- ¿Cuánto lleva usted con la microempresa en el corregimiento San Antonio de Prado?



La mayoría de los locales comerciales que actualmente existen en el corregimiento llevan en el mercado menos de un año con un porcentaje del 58%.

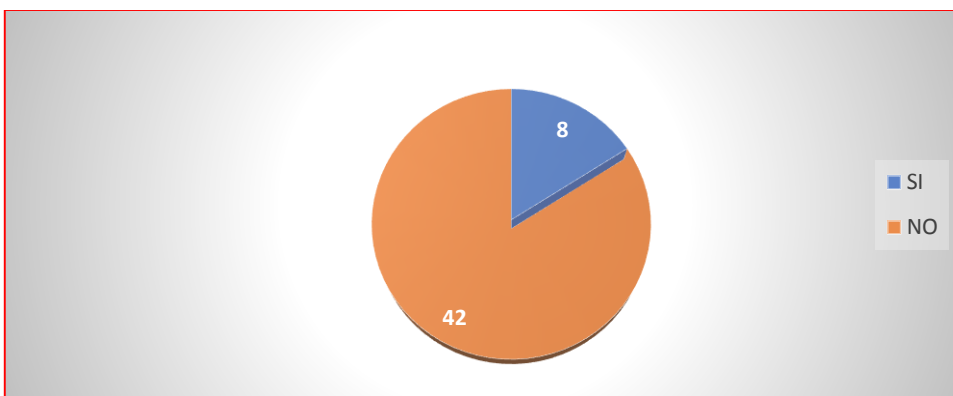
La principal razón del fracaso en los negocios del corregimiento es la falta de experiencia, muchos emprendedores de esta población se lanzan a montar un negocio sin contar con la debida experiencia o capacitación, ya sea en la creación y gestión de negocios en general, o en el tipo de negocio que crean.

3- ¿Conoce usted si tiene que presentar el Impuesto de Industria y comercio?



De los Microempresarios encuestados un 74% no sabe si le toca presentar impuesto de Industria y comercio. Al analizar los resultados de las encuestas se observa que hay desinformación de cómo se pagan los impuestos en especial el ICA, sobre qué bases, quiénes son los responsables, de igual forma se aprecia que los comerciantes no ven los beneficios de pagar impuestos. Consideran que unas charlas que les hagan entender el tema, cambiarían el desconocimiento y les harían entender porque el pago de estos y sus beneficios.

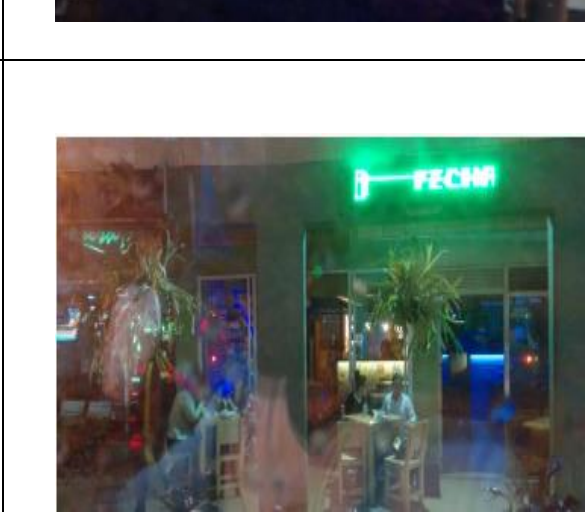
4- ¿Sabe usted que es el impuesto de Industria y comercio y cómo funciona?



De los Microempresarios encuestados un 74 % no sabe ni conoce el funcionamiento del impuesto de Industria y comercio.

Se percibe que este corregimiento de la Ciudad de Medellín hay un desconocimiento de las obligaciones fiscales en especial en la que enfocamos nuestra investigación (ICA) y por ende los comerciantes piensan que no tienen la obligación legal de pagar impuestos.

**REGISTRO FOTOGRAFICO COMERCION CORREGIMIENTO SAN ANTONIO
DE PRADO**



RECOMENDACIONES

- Determinar el porcentaje de evasión del impuesto de Industria y Comercio en materia económica por parte de los pequeños comerciantes del corregimiento de San Antonio de Prado.
- Crear campañas para concientizar al comerciante para que realice el pago del impuesto de industria y comercio.
- Realizar proyectos de inversión por parte de la alcaldía de Medellín donde se vean beneficiados los comerciantes de toda la ciudad incluyendo sus comerciantes.

11. CONCLUSIONES

- En el desarrollo de la investigación se profundizó en el estudio del tema de Impuesto de Industria y Comercio en el corregimiento San Antonio de Prado de la Ciudad de Medellín, abarcando temas importantes como el efecto por el incumplimiento de las obligaciones tributarias, en este caso del (ICA).
- Los comerciantes del corregimiento que cumplen con sus obligaciones tributarias, mediante el impuesto de industria y comercio, cooperan con la Administración Municipal para la realización de los proyectos en pro del bienestar social de la Ciudad de Medellín.
- Es de mencionar que uno de los motivos por el cual los comerciantes de esta población no contribuyen con sus impuestos, es por la falta de conocimiento sobre la destinación de los recursos obtenidos por el pago de impuestos, en este caso el de Industria y Comercio, no saben en que se invierten y se tiene la duda que estos recursos sean utilizados para proyectos de carácter social, estando latente la idea de la corrupción Estatal.

- También se logró profundizar en los efectos que se presentan para la Administración Municipal de Medellín, en cuanto a las finanzas, por no poseer los recursos suficientes para adelantar los proyectos sociales que son para el bienestar común de todos sus habitantes, de igual forma los gastos generados por el funcionamiento de la Administración Pública.
- Es de vital importancia para lograr determinar con mayor precisión la evasión del impuesto de industria y comercio que se presenta en San Antonio de Prado, según cada actividad económica para tomar decisiones en cuanto a impuestos y el no pago de estos, creando estrategias de recaudación y correcto manejo del dinero recaudado, dando cumplimiento a proyectos que satisfagan las necesidades de la población Antioqueña.

12. BIBLIOGRAFIA

- Artana, D., Guardarucci, I., Lavigne, P., Puig, J., & Susmel, N. (2015). El sistema tributario argentino. Análisis y evaluación de propuestas para reformarlo. *Fiel*.
- Comercial, N., Huerta, M. R., & Medina, N. (2015). DI 830. 2015.
- Constitución Política de Colombia. (1991). Preamble El Pueblo De Colombia. Retrieved from https://www.cna.gov.co/1741/articles-186370_constitucion_politica.pdf
- Costa, A. (2016). Sistema Fiscal En.
- Erika, G., Yuliana, G., & Jader, M. (2016). No Title.
- Fuest, C. (2006). y Nivelación Fiscal en Alemania ., 261–290.
- Hacer, P., & En, N. (2015). Guía legal.
- Hern, J., & Potes, Z. (2018). TRIBUTARIO.
- Impuestos, C. I. (2018). Colombia.
- Las, D., & Orillas, D. O. S. (2016). La lucha contra el fraude y la evasión fiscal en américa y europa: perspectiva desde las dos orillas.
- Mario, S. I. J. (2017). Legislación vigente en materia tributaria del comercio electrónico (e-commerce) en Colombia y la necesidad de un pronunciamiento por parte del legislador. *Revista Academia & Derecho*, 8(15), 85–110.
- Nima, E. N., Rojas, J. R., & Contadores, A. (2016). *Aplicacion_practica_del_regimen_de_infra*.
- Rios, P. (2015). No Title, *Biomass Chem Eng*, 49(23–6).
- Sánchez, C. M. (2014). El modelo alemán de jurisdicción fiscal, 1–26.
- Tejedor Guzmán, J. C., & Beltrán Paredes, S. (2017). Impuestos Y Administración Pública: Cartagena De Indias a Finales Del Siglo Xix, Su Fiscalidad Y Situación Económica 1886-

1890. *Historia Y Espacio*, 10(42), 69. <https://doi.org/10.25100/hye.v10i42.1220>

Tributario, E. S. (2018). Tributación en Argentina, 1–6.

Valencia Gómez, G. A., & Madrid Benjumea, Deisy Alexandra; quinayas Solarte, D. A. (2017).

Factores Que Generan La Evasión De Los Impuestos De Renta E Iva En Las Personas

Naturales Dedicadas a La Comercialización De Vestuario En El Centro Del Municipio De

Medellín. Retrieved from

http://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/8025/1/GomezGustavo_2017_FactoresGeneranEvasion.pdf

Villasmil Molero, M. (2018). La planificación tributaria: Herramienta legítima del contribuyente

en la gestión empresarial. *Dictamen Libre*, (20), 121–128. [https://doi.org/10.18041/2619-](https://doi.org/10.18041/2619-4244/dl.20.2896)

[4244/dl.20.2896](https://doi.org/10.18041/2619-4244/dl.20.2896)

Regimen Tarifario, Recuperado de www.medellin.gov.co, (Medellin, 2019)